

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ACTA 011-2022**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** Al ser las diecinueve horas del diez de febrero del año dos mil veintidós, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los directores Carlos Astorga Cerdas, Presidente, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Elieth Solís Fernández. **INICIO DE LA SESIÓN:** No se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión, se brinda el tiempo reglamentario. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las diecinueve horas con dos minutos ingresó la directora Ester Navarro Ureña, Secretaria. Al ser las diecinueve horas con tres minutos ingresó la directora Rita Arce Láscarez. Al ser las diecinueve horas con nueve minutos ingresó el director Lizandro Brenes Castillo, Vicepresidente. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Licda. María Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna y la Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva. **JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA:** El director Raúl Navarro Calderón no asiste a la sesión por duelo familiar. Presentó justificación de ausencia con anticipación.....

ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN QUÓRUM.

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

SE ACUERDA: De manera unánime afirmativa, con cinco votos presentes....

1.a.- Justificar la ausencia del director Raúl Navarro Calderón, por motivo de duelo familiar.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Presenta don Carlos Astorga propuesta para modificar el Orden del Día, con la incorporación del oficio DFOE-CAP-0206 (N°2089) y el oficio GG-121-2021, de la Contraloría General de la República y Gerencia General, respectivamente referente a la comunicación de inicio del proceso de fiscalización denominado “Nuevo modelo de gestión de compra pública: Nivel de preparación institucional para su implementación”.....

Hace ver don Lizandro Brenes que, en cuanto al proyecto de ley sobre los generadores eléctricos, se estaría absteniendo al conocimiento y discusión de este tema.....

SE ACUERDA: De manera unánime afirmativa, con seis votos presentes.....

2.a.- Aprobar el orden del día presentado por la Presidencia de la Junta Directiva, según el siguiente detalle:.....

1.-	VERIFICACIÓN QUÓRUM
2.-	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3.-	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES N° 090-2022, N° 091-2022, N° 092-2022, N° 093-2022, N° 094-2022, N° 095-2022 y N° 096-2022.
4.-	OFICIO DFOE-CAP-0206-2089 Y OFICIO GG-121-2021.
5.-	INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS CONCURSOS INTERNOS CI-002-2018 Y CI-003-2018 Y ATENCIÓN AUDI-ADV-015-2021.
6.-	ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N°22.561 “LEY PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS EMPRESAS PRIVADAS DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD PARA LA VENTA DE EXCEDENTES DE ENERGÍA EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL”.
7.-	INFORME COMPLEMENTARIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PERFIL JEFE DE ÁREA OPERACIÓN COMERCIAL EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

8.-	CORRESPONDENCIA. - OFICIO DEL SEÑOR JOSÉ RODRIGO ABARCA RODRIGUEZ SOBRE INSTALACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO EN TORRE DE COMUNICACIÓN.
9.-	ASUNTOS VARIOS.

ARTÍCULO 3.- ENTREGA DE ACTAS ANTERIORES N° 090-2022, N° 091-2022, N° 092-2022, N° 093-2022, N° 094-2022, N° 095-2022 y N° 096-2022.

Externa don Carlos Astorga que tal y como pudieron ver, fueron muy numerosas las actas que se tenían para la sesión del día de hoy, para ello, consulta si desean que sean discutidas el día de hoy, o se traslada para la sesión del próximo lunes.....

Presenta doña Rita Arce una serie de observaciones a las actas N° 090-2021 y 095-2021, siendo ésta última la que debe de revisar contra grabación, pero externa que no le dio tiempo de hacer la verificación de una de sus participaciones.....

Indica don Carlos Astorga que, con el fin de evitar algún tipo de indefensión a nadie, sugiere que la aprobación de las actas, sean trasladadas para la próxima sesión del lunes, pero no pueden pasar de ahí.....

Solicita don Carlos Astorga a doña Georgina Castillo que le pase la grabación de la sesión N° 095-2021 a doña Rita Arce el día de mañana para que lo pueda revisar durante el fin de semana.....

Indica doña Rita Arce que las grabaciones se encuentran en la Nube JASEC, aclara que doña Georgina Castillo, no tiene que pasarle nada, fue que no le dio tiempo de revisar.....

SE ACUERDA: De manera unánime afirmativa, con seis votos presentes.....

3.a.- Trasladar este punto para la próxima sesión.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 4.- OFICIO DFOE-CAP-0206 (N°2089) Y OFICIO GG-121-2021**

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio DFOE-CAP-0206 (N°2089), suscrito por la Licda. Jessica Víquez Alvarado, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República; 2. Oficio N° GG-121-2022, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General.....

Procede don Carlos Astorga a dar lectura al oficio DFOE-CAP-0206 (N°2089), que dice lo siguiente:.....



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades

Al contestar refiérase
al oficio N° **2089**

9 de febrero, 2022
DFOE-CAP-0206

Máster
Rita María Arce Lascarez
Presidenta
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO
ritaarce29@gmail.com

Estimada señora:

Asunto: Comunicación de inicio del proceso de fiscalización denominado "Nuevo modelo de gestión de compra pública: Nivel de preparación Institucional para su implementación"

Con fundamento en las competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública de la Contraloría General de la República, me permito hacer de su conocimiento el inicio del seguimiento de la gestión pública denominado "Nuevo modelo de gestión de compra pública: Nivel de preparación Institucional para su implementación".

Este seguimiento tiene como objetivo determinar el nivel de preparación Institucional para la implementación del nuevo modelo de gestión de compras públicas a partir de la entrada en vigencia el 1 de diciembre de 2022 de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, con el propósito de generar insumos para la toma de decisiones y el establecimiento de acciones respecto a este tema, considerando la relevancia de la actividad contractual en el cumplimiento de los objetivos y los fines Institucionales, así como el alcance sustantivo que representa este cambio normativo.

El equipo de trabajo a cargo de dicho seguimiento de la gestión se encuentra conformado por Verónica Cerdas Benavides, Jaime Hidalgo Fuentes, Yuliana Quirós Acuña, Daniela Chacón Barahona, Alexa González Chaves, a cargo de la asesoría legal, y Juan Carlos Barboza Sánchez como Asistente Técnico.

Asimismo, para la elaboración de este proceso se solicitó la colaboración a la Unidad de Auditoría Interna de su Institución, la cual estará aplicando durante el mes de febrero de 2022, un Instrumento elaborado por la Contraloría General para conocer el nivel de preparación Institucional. Por lo que se solicita asignar y comunicar a esta Área de Fiscalización, en un plazo de dos días hábiles a partir del recibo de este oficio, el nombre de la persona que cumplirá la función de enlace con la Auditoría Interna para la aplicación del citado instrumento.

Aunado a lo anterior, se agradece brindar la colaboración requerida para la ejecución de este seguimiento, tanto con el equipo fiscalizador a cargo como con la Unidad de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades

DFOE-CAP-0206

2

9 de febrero, 2022

Auditoría Interna, en cuanto a atender sus solicitudes y facilitar el acceso a la información pertinente.

Finalmente, en caso de tener consultas respecto a esta comunicación se le solicita contactar a Verónica Cerdas Benavides (correo: veronica.cerdas@cgr.go.cr, teléfono 2501-8649) y a Jaime Hidalgo Fuentes (correo: jaime.hidalgo@cgr.go.cr, teléfono 2501-8389).

Atentamente,

Firmado digitalmente por: JESSICA VIQUEZ ALVARADO (AUTENTICACION)
Fecha y hora: 04.02.2022 15:42:29Licda. Jessica Viquez Alvarado
Gerente de Área

JBS/VCB/ncs

Cc: Auditoría Interna

G: 2021004041-1

Externa doña Celina Madrigal que efectivamente a la Auditoría Interna le llegó copia del oficio en referencia y como bien se indica, la Contraloría General de la República lo que va a hacer es ver cómo están preparadas varias instituciones sobre la implementación de esta nueva ley de contratación pública, porque realmente viene a hacer un modelo totalmente diferente de gestión de compras, en donde está concentrado en 4 ejes; primero lo que es la estrategia y la estructura, luego el proceso de la información, competencias y equipos, liderazgo y cultura, entonces la CGR, viene y crea la herramienta, básicamente es un cuestionario en donde solicita a las Auditorías Internas, más o menos son 85 instituciones las que están participando, para que empiecen a determinar cómo se encuentran, en relación a la aducción y la aplicación de esta ley. Resalta que va a empezar a regir a partir del 1ero de diciembre 2022, básicamente lo que quieren es que la Auditoría Interna, a través del enlace definido por la Administración, evidencie cómo se encuentra cada uno de estos

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

cuatro grandes componentes implementados dentro de la Administración y a raíz de ello, hacer algunas recomendaciones, tipo asesoría, para lograr que, cuando entre a regir esta ley, JASEC esté totalmente preparada para realizar obras públicas con base a esta nueva normativa.....

Destaca que básicamente el ente contralor lo que está pidiendo es que esta gestión se realice en el mes de marzo, donde, a partir del día 3 van a realizar la comunicación oficial de la herramienta por aplicar y en un rango más o menos de 3 semanas, se comuniquen los resultados a la Administración de lo que es su aplicación. Es por lo que, se ha incluido dentro del plan de trabajo de este año y quien estará a cargo de la validación es la compañera Karla Torres, y en ese caso se estaría solicitando documentación, posiblemente haciendo entrevistas, reuniéndose con doña Patricia Mata, quien es el enlace por parte de la Administración, para poder ir validando cada uno de los puntos que la Contraloría General de la República está solicitando, porque al final una vez que se haga la validación o la exposición de resultados a la Administración, el ente contralor estaría pidiendo que al 28 de marzo, remita como Auditoría un informe final sobre la situación en la que se encuentra JASEC con este nivel de preparación de la adopción de la normativa.....

Señala don Francisco Calvo que a raíz de la comunicación de este oficio que cree que fue ayer ya tarde, hoy estuvo conversando y consultando sobre quién podría ser el enlace más idóneo para recomendarle en este caso a la Junta Directiva, para que lo designe y le comunique a la Contraloría, en ese sentido, a través del oficio N° GG-121-2022, la recomendación de la Gerencia General, es que el enlace sea doña Patricia Mata, principalmente porque ella al ser la Jefa del Área de Servicios Administrativos, tiene a cargo

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

directamente la supervisión del Departamento de Proveeduría y también porque la Gerencia le ha designado tanto a ella como a doña Gaudy Piedra, Jefa Departamento Proveeduría, la ejecución de los planes de acción para lograr el objetivo que plantea la Contraloría General de la República, que es estar preparados para el inicio de la vigencia de la ley, entonces, tanto doña Patricia Mata como doña Gaudy Piedra están designadas por esta Gerencia para implementar los planes de acción respectivos y esperaría que, con la aplicación del instrumento, se pueda validar, fortalecer y corregir lo que haya que corregir, para lograr ese objetivo. Adicionalmente, porque muy probablemente no toda la información tenga que ver directamente con el Departamento de Proveeduría, por cuanto muy probablemente también hayan temas de capacitación, y otro tipo de información que no necesariamente es directamente de ese Departamento, sino que tenga que ver con otras áreas de la empresa, entonces en ese sentido le parece que doña Patricia Mata podría estar en mejor posición de poder recabar la información y sobre todo hacer una verificación previa antes de entregársela a la Auditoría Interna para su análisis.....

Presenta don Carlos Astorga propuesta de acuerdo, según se detalla a continuación:

4.a.- Dar por recibido los siguientes documentos: 1. Oficio DFOE-CAP-0206 (N°2089), suscrito por la Licda. Jessica Víquez Alvarado, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República; 2. Oficio N° GG-121-2022, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General.....

4.b.- Designar a la M.Sc. Patricia Mata Meza, Jefa del Área de Servicios Administrativos como enlace de la Administración con la Auditoría Interna para la aplicación del instrumento evaluativo del “Nuevo modelo de gestión de compra pública: Nivel de preparación

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

institucional para su implementación”, impulsado por la Contraloría General de la República.

4.c.- Instruir a la Administración y a la Auditoría Interna para realizar todas las gestiones necesarias, con el fin de dar cumplimiento a la Instrucción de la Contraloría General de la República contenida en el Oficio DFOE-CAP-0206.....

SE ACUERDA: De manera unánime afirmativa y en firme, con seis votos presentes....

4.a.- Dar por recibido los siguientes documentos: 1. Oficio DFOE-CAP-0206 (N°2089), suscrito por la Licda. Jessica Víquez Alvarado, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República; 2. Oficio N° GG-121-2022, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General.

4.b.- Designar a la M.Sc. Patricia Mata Meza, Jefa del Área de Servicios Administrativos como enlace de la Administración con la Auditoría Interna para la aplicación del instrumento evaluativo del “Nuevo modelo de gestión de compra pública: Nivel de preparación institucional para su implementación”, impulsado por la Contraloría General de la República.....

4.c.- Instruir a la Administración y a la Auditoría Interna para realizar todas las gestiones necesarias, con el fin de dar cumplimiento a la Instrucción de la Contraloría General de la República contenida en el Oficio DFOE-CAP-0206.....

ARTÍCULO 5.- INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS CONCURSOS INTERNOS CI-002-2018 Y CI-003-2018 Y ATENCIÓN AUDI-ADV-015-2021.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N°GG-114-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual da cumplimiento al artículo 7.c.3 de la sesión ordinaria N°094-2021, celebrada el 13 de diciembre de 2021; 2. Oficio N° SUBG-TH-0080-2022, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe a.i.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Departamento Talento Humano.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe a.i. Departamento Talento Humano, quien por medio de diapositivas presentará dicho informe.....

Interviene don Carlos Astorga para hacer una breve introducción sobre el tema, aunado a que en el momento que surgió el mismo no estaban algunos señores Directores, así como la Auditora Interna, para lo cual espera que no se genere algún matiz de juicio u opinión.

Comenta que durante muchos años la posición de la Gerencia General que estaba en aquel momento fue la de no promover los concursos en propiedad de los funcionarios de JASEC, lo cual hizo que durante mucho tiempo y hasta la actualidad haya un número importante de funcionarios que están en régimen de interinazgo, posterior a esa Gerencia, vienen las demás administraciones y surge la necesidad de regularizar esa situación y procurar que los compañeros que estuvieran dentro de ese régimen pudieran acceder a una plaza en propiedad, y para eso se impulsaron dos concursos que son conocidos aquí al interno de la institución como los “mega concursos” ya que eran más de 100 plazas en propiedad, de ahí surgieron los concursos CI-002-2018 y el CI-003-2018, dichos concursos coinciden con el ingreso de su persona y otros miembros de la Junta Directiva, desde ese momento se comenzó a ventilar en la cadena política nacional la posibilidad de un nuevo régimen del empleado público impulsado principalmente por la Contraloría General de la República, como un mecanismo para generar la eficiencia del sector bajo el denominado salario único, mismo que ya ha sido implementado por la misma Contraloría, por los bancos del estado y por otras instituciones, y la voluntad de la Junta Directiva para lo cual asume la debida responsabilidad si así fuera de que JASEC contara con un sistema de salario único y no

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

con un esquema de salarios que crecieran exponencialmente, sino como un mecanismo principalmente para el control de las tarifas, a raíz de dicha situación surgió el debate interno en la institución para verificar que la empresa tenía suficientes potestades legales para hacerlo o no, de ahí brotó la necesidad de hacer la consulta al Asesor Jurídico, a saber; don Juan Antonio Solano y así despejar las dudas al respecto, ante lo cual, extendió su respuesta basada en algunos criterios de la Procuraduría General de la República, sin embargo con todo respeto tal y como siempre lo ha dicho sobre el criterio profesional de don Juan Antonio Solano su persona sí difirió en cuanto a si hacía falta la ley habilitante o no, y en honor a la verdad comenta que el Asesor se estaba basando en los criterios de la Procuraduría, es decir no era para menos, en aquel momento surgió como acuerdo de la Junta Directiva hacer la consulta a la misma Procuraduría para que esta indicara su punto de vista al respecto, para lo cual tardó aproximadamente dos años para emitir una respuesta, y en la cual según su entendimiento JASEC sí tiene la potestad de tener un marco de salario único autorregulado, sin embargo durante el tiempo que dicho ente tardó en contestar sucedieron algunas situaciones a lo interno y externo de la institución, puesto que a lo interno mucha gente que concursaba ya se pensionó, se fue de la empresa, han habido cambios en el organigrama los cuales el mismo cuerpo colegiado ha aprobado, hay funcionarios que ya no están interesados, otros han concursado por otros puestos, es decir, el panorama es muy diferente, y a lo externo de la institución también la situación ha cambiado mucho, especialmente en el sentido de que se está a las puertas de una ley de empleo público, la cual implica un cambio radical en el esquema del empleo público y que eventualmente va a regular a JASEC. Otro de los factores a valorar es que dentro del

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

esquema en el momento que se abrieron los concursos la Ley N° 9635 no estaba, de modo de que esos concursos se iniciaron con un marco factico de hecho ya no corresponde a la actualidad, y además que el marco jurídico es distinto principalmente por la Ley N° 9635, y que aunado a eso según noticias el tema de empleo público ya viene de camino. La anterior recopilación de hechos es con el fin de emitir un elemento de juicio para determinar la viabilidad de dichos concursos.....

Hace ver que de paso ante dicha situación la Auditoría Interna realiza una advertencia mediante oficio AUDI-ADV-015-2021, para indicar que dicho proceso continúa abierto y que se debe determinar qué se hace al respecto, ante lo cual tiene toda la razón. Bajo esa situación la Administración preparó un informe, sin embargo, no se tuvo la oportunidad de conocerlo por completo dado a su complejidad y tamaño, aparte de eso se tenía la situación que en las últimas sesiones su persona propuso que se elaborara un informe financiero, para tener la idea de cuánto podía afectar esos nombramientos en las finanzas institucionales, reflejado en el tema de planilla, tarifa principalmente, así como en el gasto. Ante dicha petición, la Administración procedió a atender la misma y es lo que precisamente se viene a exponer en este punto, para lo cual brinda el espacio para conocer los resultados de dicho análisis.....

Procede don Francisco Calvo para recordar que tal y como lo comentó el señor Astorga Cerdas, el año pasado se conoció parte de la presentación por lo que la idea en este caso es hacer un repaso rápido de lo que ya se había explicado y de paso completar la presentación con la información que en aquel momento no se presentó, de igual forma se hará mención a la información adicional que la Junta Directiva solicitó en dicha sesión,

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

considerando que la pretensión de la Administración es el no continuar con estos concursos por los argumentos que más adelante se van a detallar, y posteriormente estar en posición para poder iniciar un proceso nuevo con el reflejo de las condiciones actuales.....

Continúa don Arnold Mora indicando que con lo dicho por el señor Astorga Cerdas en la introducción a este tema se resume parte de la presentación, donde en atención a los oficios; **GG-A-99-2021**, **GG-548-2020**, recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna como parte del estudio realizado sobre reclutamiento y selección y la advertencia recibida mediante oficio **AUDI-ADV-015-2021**, se presenta los aspectos relacionados con el seguimiento reciente que se hizo sobre los procesos de reclutamiento y selección interno CI-002-2018 y CI-003-2018 para la resolución final que se concrete ante éstos procesos. ...

Dentro de los antecedentes más relevantes están:

- ✓ En las Sesiones Ordinarias de Junta Directiva N° 5267 de fecha 16 de abril de 2018 y N° 5272 del 30 de abril de 2018, se acordó la aprobación de los perfiles de los puestos que conforman la estructura organizacional de JASEC.
- ✓ Sesión Ordinaria N° 5277 del 7 de mayo de 2018, la Junta Directiva acordó:
 - ***“2.a. Tomar nota del oficio N° SUBG-TH-424-2018, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, mediante el cual remite informe sobre el concurso interno N° 002-2018.”***
- ✓ Previo a la publicación del concurso se comunicó a las jefaturas correspondientes el cronograma de las actividades a desarrollar y la lista de los puestos.
- ✓ Se realizó un taller con las jefaturas en el cual se confeccionaron y aprobaron las tablas de calificación y aspectos a evaluar para cada puesto.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- ✓ Se comunicó a nivel institucional que se realizaría la publicación de un concurso interno con 120 puestos que no poseen titular propietario.

Con respecto a la publicación de los concursos internos CI-002-2018 y CI-003-2018 y seguimientos realizados, el 18 de junio del año 2018, se realizó la publicación del Concurso Interno CI-002-2018. En virtud de la anulación parcial de dos de los puestos publicados en el CI-002-2018 por motivo de un error material en las bases del concurso específicas de los puestos Profesional Nivel 2 Administrativo Gerencia General y Profesional Nivel 2 Gerencia General, el día 09 de julio se publicó el Concurso Interno CI-003-2018, con los dos puestos anulados que correspondían al CI-002-2018.

Además, se publicaron un total de 119 puestos de naturaleza administrativa y técnica que corresponden a las siguientes clases:

1. Auxiliar.
2. Asistente Administrativo.
3. Asistente Técnico Nivel 1.
4. Asistente Técnico Nivel 2.
5. Técnico Profesional.
6. Médico de Empresa.
7. Técnico Nivel 1.
8. Técnico Nivel 2.
9. Técnico Nivel 3.
10. Profesional Nivel 1.
11. Profesional Nivel 2.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Se contó con un total de 210 funcionarios participantes, lo que representó que se contabilizara la suma de 1.166 postulaciones, según se detalla:

Puestos en Concurso	Cantidad de puestos en concursos	Cantidad de oferentes
Profesional Nivel 2	8	95
Profesional Nivel 1	5	50
Médico de Empresa	1	1
Asistente Técnico Nivel 2	5	36
Asistente Técnico Nivel 1	11	53
Técnico Profesional	1	10
Asistente Administrativo	7	81
Auxiliar	27	117
Técnico Nivel 1	21	266
Técnico Nivel 2	30	409
Técnico Nivel 3	3	48
Total	119	1166

Dentro de las actividades que corresponde realizar para la postulación de cada oferente se desprenden las siguientes:

1. Elaboración del resumen de atestados de cada postulante.....
 - Capacitación atinente al puesto.....
 - Formación académica.....
 - Experiencia en JASEC atinente al puesto.....
2. Aplicación y análisis de pruebas psicométricas (PCA).....
3. Aplicación y revisión de pruebas técnicas.....
4. Calificación de atestados de los postulantes.....
5. Entrevista de Jefaturas con oferentes que forman parte de la terna o nómina.
6. Elaboración de informes técnicos.....
7. Remisión de informes a la Gerencia General para resolución de cada puesto en concurso.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Comenta el señor Mora Muñoz que a continuación se detallan los acuerdos que se tomaron a lo largo de las sesiones donde se conoció el tema en cuestión:

En Sesión Ordinaria N° 021-2018 del 20 de setiembre de 2018, se presentó ante la Junta Directiva el avance sobre el estado de la ejecución de los concursos CI-002-2018 y CI-003-2018, donde se acordó:

“2.a. Tomar nota de esta presentación con respecto al Concurso Interno CI-002-2018 y dar por recibida la misma.

2.b. Solicitar al Departamento Talento Humano, presentar periódicamente los avances del Concurso Interno CI-002-2018.

2.c. Instruir a la Administración, para que replantee el cronograma, de conformidad con los recursos asignados, el desempeño y el rendimiento que se ha generado, además que se aborde desde el punto técnico, operativo, lógico y de conveniencia institucional que resulte más apropiado.”

Considerando el acuerdo anterior y la cantidad de postulaciones recibidas, se acordó establecer dos bloques para la atención y resolución del concurso en referencia, por lo cual se conformaron los siguientes bloques:

Bloque I	Bloque II
Puestos	
Profesional Nivel 1	Asistente Administrativo
Profesional Nivel 2	Auxiliar
Asistente Técnico Nivel 1	Técnico Nivel 1
Asistente Técnico Nivel 2	Técnico Nivel 2
Técnico Profesional	Técnico Nivel 3

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Dicha proyección contemplaba ejecutar la totalidad de las etapas del primer bloque durante el primer semestre del año 2019 y el segundo bloque durante el segundo semestre 2019....

En la Sesión Ordinaria N° 007-2019 del 28 de enero la Junta Directiva, acordó:

“1.a. Tomar nota de la presentación sobre macroconcurso CI-002-2018.

1.b. Instruir a la Administración para que brinde la prioridad necesaria a aquellos concursos que no están sujetos a una revisión de estructura.

1.c. Reiterar a la Administración que las pruebas deben ser aplicadas con el mayor cuidado posible, para evitar contaminación de las actividades que a posteriori se deben realizar.”

Del acuerdo anterior, en específico del punto 1.b. se tiene que, por el estudio realizado por la Unidad de Salud Ocupacional para el proceso de tercerización del servicio médico de la institución, el puesto médico de empresa no se incluyó en la distribución de los bloques anteriores.....

Etapas pendientes del Bloque I:

- Entrevista de Jefaturas con oferentes que forman parte de la terna o nómina.
- Elaboración de informes técnicos.....
- Remisión de informes a la Gerencia General para resolución de cada puesto en concurso.....

Respecto al segundo bloque, se logró aumentar la cantidad de resúmenes de atestados de los puestos que lo conforman, actividades que se realizaron hasta el mes de Julio del año 2019.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

En cuanto a la situación actual del concurso y consultas planteadas a la Procuraduría General de la República, en Sesión Ordinaria N° 047-2019 de fecha 17 de junio del 2019, se acordó:.....

“SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

3.a. Tomar nota del oficio N° SUBG-TH-0415-2019, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe Departamento Talento Humano, mediante el cual remite informe sobre plan de trabajo Departamento Talento Humano.....

3.b. Instruir a la Comisión de Desarrollo Humano para que revise el cronograma de actividades del Área de Talento Humano 2019-2020, con la finalidad de determinar si resulta posible hacer una valoración del tema de salario único, bajo los asesoramientos que considere oportunos, así mismo, valorar la pertinencia y la posibilidad de realizar algún tipo de modificación al concurso CI-002-2018 que está en proceso, de manera tal, que no se vayan a lesionar los derechos objetivos de algún funcionario, ni tampoco violentar alguna norma de carácter imperativo, prohibitivo en perjuicio de alguna persona.....

3.c. Instruir a la Administración para que presente aproximadamente al cabo de un mes, el informe de avance sobre la propuesta de Salario Único asociado al criterio de la Comisión de Desarrollo Humano.....

3.d. Instruir a la Administración para que en relación con el concurso CI-002-2018 se concluya con la etapa procesal en la que se encuentra actualmente, y posteriormente según el resultado de la recomendación de la Comisión de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Desarrollo Humano, se derivará cual va a ser el siguiente paso a dar con respecto al mega concurso.

La Comisión de Desarrollo Humano con el apoyo de la Asesoría Jurídica Institucional presentaron el informe identificado con el consecutivo SUBG-TH-0503-2019 de fecha 17 de julio del 2019 en la Sesión Ordinaria No 063-2019 del 19 de agosto de 2019.....

La recomendación planteada por la Comisión correspondió a la siguiente:.....

“a. Instruir a la Administración para que brinde seguimiento a los proyectos de ley relacionados con empleo público con el fin de establecer las implicaciones que puedan tener a nivel de los esquemas salariales vigentes y paralelamente se realicen los estudios técnicos requeridos para establecer la metodología y mecanismos que puedan emplearse para la implementación del salario único en JASEC......

b. Instruir a la Administración para que continúe con el proceso de selección correspondiente al Concurso Interno 002-2018 para que el mismo se resuelva conforme a las bases y condiciones bajo las cuales fue publicado.”

Luego del análisis realizado durante la discusión del tema, se generó el siguiente acuerdo por parte de la Junta Directiva de JASEC:.....

“SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

8.a. Tomar nota del oficio N° SUBG-TH-0503-2019, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe Departamento Talento Humano, mediante el cual remite informe de la Comisión de Desarrollo Humano sobre salario único y concurso interno 002-2018......

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

8.b. Solicitar a la Asesoría Jurídica Institucional prepare propuesta de consulta ante la Procuraduría General de la República, sobre el tema de salario único.....

8.c. Solicitar a los directores Astorga Cerdas y Navarro Calderón, así como cualquier director que así lo tenga a bien, le hagan llegar sus inquietudes sobre el tema a la Asesoría Jurídica Institucional.....

8.d. Continuar con la discusión sobre el punto de la Comisión de Desarrollo Humano sobre Salario Único y Concurso Interno CI-002-2018 para una próxima sesión.”.....

Así las cosas y ante los diversos seguimientos realizados por la Junta Directiva, en la Sesión Ordinaria N° 089-2019 celebrada el 14 de noviembre de 2019, se conoció el oficio GG-AJ-535-2019 suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, el cual en términos generales indica que para la aplicación del régimen de salario único en una institución pública debe de existir una norma de rango legal que lo autorice, por lo que en dicha sesión se acordó: .

“5.a Acoger la propuesta presentada por la Asesoría Legal en torno a la consulta realizada por la Procuraduría General de la República, relativa al tema “Información Complementaria sobre el Tema de Salario único en JASEC.

5.b Instruir a la Administración para que proceda a comunicar lo correspondiente a la Procuraduría General de la República, sobre el tema de “Información Complementaria sobre el Tema de Salario único en JASEC”.....

Ante este panorama mediante oficio GG-041-2020 de fecha 20 de enero del 2020, la Gerencia General remitió al Procurador General de la República la consulta respecto a si la normativa de la Ley de creación de JASEC y leyes conexas, conforman el fundamento legal

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

suficiente para que JASEC pueda implementar el salario único para retribuir la prestación del servicio de los funcionarios.....

Mediante oficio C-057-2021 de fecha 26 de febrero del 2021, la Procuraduría emitió su criterio respecto a la consulta planteada, en síntesis, refiriéndose a la naturaleza jurídica de JASEC, a la naturaleza jurídica del vínculo que une a la institución con sus trabajadores y a la posibilidad de implementar el sistema de salario único, arribando a las siguientes conclusiones:

1. *JASEC es una empresa pública municipal, estructurada bajo la forma de un ente público.*
2. *De la relación de los artículos 112 inciso 2), y 111 inciso 3) de la LGAP -norma ésta última a la cual remite la primera - queda claro que no son funcionarios públicos, sino obreros, trabajadores y empleados que no participan de la gestión pública de la Administración, los empleados de empresas o servicios económicos del Estado, encargados de gestiones sometidas al derecho común. Dichos empleados, de conformidad con el artículo 112 inciso 2) citado, se rigen mayoritariamente por el Derecho Laboral y no por el Derecho Público, y les son aplicables, para todos los efectos, la normativa específica emitida para ellos, así como las normas del Derecho Laboral que regulan las relaciones de trabajo en el sector privado.*
3. *En los casos en los cuales las relaciones de empleo no estén regidas por normas de Derecho Público, que son las que establecen la remuneración mediante el sistema de salario base más pluses, sino prevalentemente por disposiciones del Derecho Laboral común, como ocurre con las empresas públicas, sí es posible*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

implementar el sistema de salario único o global para la remuneración de los trabajadores, salvo que exista normativa especial que disponga lo contrario. (El subrayado es nuestro).

4. En caso de que se decida establecer el sistema de salario único o global no solo con respecto a trabajadores nuevos, sino también en relación con los que estén siendo remunerados bajo el sistema de salario base más pluses, debe respetarse, en este último supuesto, el salario total que estaban percibiendo esas personas con el sistema que se pretende modificar. Lo anterior es así debido a que, aun partiendo de que el patrono está legitimado para modificar unilateralmente las condiciones de la relación de empleo como parte de sus facultades de organización y de dirección, el ejercicio de esa potestad no puede afectar elementos esenciales del vínculo, como lo son el salario, la jornada, o la categoría del trabajador, ni causar perjuicios graves a este último, pues en ese caso se produciría lo que se conoce en Derecho Laboral como un “ius variandi abusivo”. (El subrayado es nuestro).
5. Para implementar el sistema de salario único en JASEC, no es necesario acudir a lo dispuesto en los artículos 4 incisos h), i) y m) de la ley de creación de esa empresa, ni a los numerales 1 y 16 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, pues esa posibilidad se deriva de la naturaleza de la relación que une a JASEC con sus empleados. Lo anterior salvo que exista normativa especial que disponga lo contrario. (El subrayado es nuestro).

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Comenta don Arnold Mora que lo que respecta a las actualizaciones realizadas a los perfiles descriptivos de puestos, considerando las condiciones establecidas en la publicación del concurso, así como las actividades vigentes en los perfiles de los puestos al momento de la publicación, se deben razonar aspectos como los siguientes:.....

- En la Sesión Ordinaria 040-2019 del 27 de mayo de 2019, se aprobó la reasignación de los puestos Auxiliar Contabilidad (puestos número 0440 y 0441) a Asistente Técnico Nivel 1 Contabilidad, siendo que en dicha reasignación se realizaron algunas actualizaciones y adición a las funciones del puesto Asistente Técnico Nivel 1 Contabilidad, lo cual es importante considerar, ya que el puesto número 0036 Asistente Técnico Nivel 1 Contabilidad, se encuentra en concurso.....
- En la Sesión Ordinaria N° 074-2019 del 23 de setiembre de 2019, se aprobó la actualización del perfil de puesto Profesional Nivel 2, se le incorporó a todos los Profesionales de este nivel del Área Financiera una actividad sobre la revisión, validación y autorización de gestiones bancarias, la cual no estaba contemplada cuando se publicó el concurso CI-002-2018 y en dicha publicación están incluidos los puestos Profesional Nivel 2 Administrativo Financiero (0347), Profesional Nivel 2 Contabilidad (0354) y Profesional Nivel 2 Tarifas (0069), lo cual es necesario considerar ya que esto representa una variación a las condiciones publicadas respecto a las funciones de dichos puestos.....
- A excepción de los indicados anteriormente, no se tiene registro de otras modificaciones o variaciones que se hayan realizado a los perfiles de los puestos y que desde este punto de vista sean limitantes para la continuación del concurso CI-

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

002-2018.....

De acuerdo a los aspectos importantes sobre el tiempo transcurrido desde la publicación del concurso, considerando que el CI-002-2018 se publicó en junio del 2018 y el CI-003-2018 publicado en Julio 2018, a la fecha tienen más de tres años desde su publicación y no se ha efectuado ningún acto resolutorio respecto al mismo. Ante esta situación se presentan una serie de aspectos importantes que se deben considerar, tales como los siguientes:.....

- ✓ Postulantes que han adquirido más títulos de capacitación, considerando la modalidad “*In House*” que se ha implementado en la institución, tanto a nivel técnico como administrativo, lo cual permitiría cumplir ciertos requisitos según los diferentes perfiles, así como adquirir mayor puntuación en la tabla de calificación y las mismas quedarían excluidas ya que sólo se puede considerar lo obtenido a la fecha de cierre del concurso.....
- ✓ Funcionarios han podido finalizar y obtener títulos académicos de mayor nivel, como por ejemplo Bachiller en Educación Media, Diplomado, Bachillerato y Licenciatura Universitaria, lo que a la fecha de publicación les pudo limitar su participación en otros puestos de su interés por mayores requisitos académicos a los obtenidos en esa fecha y que a este momento les daría un mayor margen de postulación.....
- ✓ Las pruebas Psicométricas de Evaluación de Competencias (PCA), tienen un periodo de vigencia máximo de ocho meses, considerando que las pruebas que se realizaron durante los meses de diciembre 2018 y enero 2019, tienen más de dos años, ya no están vigentes, por lo que existe la posibilidad de que estas habilidades hayan variado en los oferentes. Dichos resultados ya no son efectivos.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- ✓ Las pruebas técnicas, cuentan con más de dos años desde su aplicación y revisión, por lo que a la fecha los oferentes pueden contar con mayor experiencia en los puestos que han ocupado y por ende posibilidades de demostrar un mejor desarrollo de conocimientos mediante una evaluación técnica, por lo que lo ya evaluado, no nos da certeza de los conocimientos actuales de los oferentes, a fin de determinar el candidato más idóneo para un determinado puesto en función de su experiencia y conocimiento.....
- ✓ Las pruebas técnicas que corresponden a los puestos que conforman el segundo bloque, no se han aplicado, lo que representa que cuentan con más de tres años desde su confección y a la fecha no tenemos certeza del nivel de desactualización de las mismas, pero considerando el tiempo transcurrido y los movimientos de personal que se han realizado por Jubilación existe un alto nivel de posibilidad de que al momento de aplicarlas quienes actualmente ocupan los puestos de jefatura directa de un determinado puesto, puedan tener criterios de evaluación diferentes y que existan aspectos que ya no sea de interés evaluar o se encuentren pruebas obsoletas.....
- ✓ La evaluación del desempeño considerada en las tablas de calificación, corresponde a la obtenida por el colaborador en el último semestre según la fecha de la publicación del concurso, es decir las aplicadas durante el I y II semestre del año 2017, según corresponda para cada funcionario. Si actualmente consideramos dichas evaluaciones, la puntuación obtenida por cada oferente en la tabla de calificación no es objetiva y precisa, ya que aproximadamente en cuatro años que

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

han transcurrido desde la aplicación de las mismas, se pueden evidenciar resultados diferentes en cuanto al desarrollo de competencias y cumplimiento del POA, aspectos sobre los cuales se ha fundamentado la evaluación del desempeño en los años anteriores.

- ✓ El tiempo transcurrido después de la publicación de los concursos CI-002-2018 y CI-003-2018 también representa que funcionarios hayan podido durante este periodo gestionar los trámites correspondientes para la obtención de licencias de conducir e incorporación al Colegio Profesional correspondiente según su formación académica, lo que representa la oportunidad de cumplimiento para ciertos puestos publicados y que evidentemente estarían quedando fuera de consideración por estar posterior a la fecha de cierre del concurso.....
- ✓ Posterior a la publicación del Concurso CI-002-2018 y CI-003-2018, se han presentado movimientos de personal en la planilla que conforma la institución, esto en virtud de ingresos de nuevos funcionarios, salidas por renuncia, finalización de nombramiento, retiro por jubilación y/o movimientos internos de personal, (horizontales o verticales). Esto representa que la mayoría de funcionarios que han ingresado posterior a la publicación, actualmente cuentan con más de seis meses en planilla y no estarían siendo parte de la resolución del concurso en referencia, lo que conlleva un riesgo de prescindir de personal si no hay puestos disponibles en los cuales cumplan requisitos y se puedan ubicar.....
- ✓ Asimismo, en función de algunos movimientos de personal, condiciones salariales actuales y el cumplimiento de requisitos académicos de mayor nivel por parte de los

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

funcionarios, se tiene la posibilidad de tener oferentes que han perdido su interés en algunos de los puestos postulados.....

Hace ver el señor Mora Muñoz que sobre el impacto de la Ley 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y otros proyectos sobre empleo público, se deben considerar factores relacionados con dicha Ley y otros criterios y directrices establecidas por el Gobierno de la República referentes a la contención del gasto y que fueron emitidos posteriores a la publicación del Concurso Interno CI-002-2018 y CI-003-2018:.....

- ✓ Directrices emitidas por el Poder Ejecutivo relacionadas con la contención del gasto que se deben aplicar en las instituciones del sector público, resoluciones emitidas por la Autoridad Reguladora de los servicios públicos que ajustan la metodología tarifaria y restringen el gasto operativo mismo que incluye la planilla.....
- ✓ La Ley N° 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, específicamente lo referente a la Regla Fiscal, la cual fijó para el año 2020 en un 4.67% el límite para el crecimiento del gasto, mientras que para el 2021 se estableció en un 4.13%, y para el año 2022 el porcentaje de regla fiscal podrá aumentar únicamente en 1.96% respecto al gasto 2021.....
- ✓ Afectación de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, lo que ha generado un nivel de incertidumbre en cuanto a las medidas de contención del gasto que se deban implementar hasta que exista un mejoramiento en la situación financiera de JASEC y una estabilización en las condiciones macroeconómicas del país.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- ✓ Se proyecta un aumento considerable en el gasto asociado a la planilla de la institución, en virtud del aporte patronal del 7.5% (sobre el salario base más componentes de cada funcionario), que se debe realizar al Fondo de Ahorro y Garantía por los funcionarios que resulten nombrados en propiedad y no cuenten actualmente con esta condición, según lo establece la Norma para Establecimiento y Operación del FAG, en su artículo N° 3 inciso ii, sobre los aportes, el cual indica:
“ii. Con una suma que aportará JASEC, equivalente al 7.5 por ciento mensual de las planillas de salarios devengados del personal permanente que cotice al Fondo.”

Indica don Arnold Mora que, respecto a otros factores de nivel salarial, se tienen los siguientes:.....

- **Carrera Profesional:** Ante una eventual resolución del CI-002-2018 y CI-003-2018, los funcionarios que adquieran el nombramiento en propiedad en puestos de nivel Profesional y que a la fecha no estuvieran incorporados en este régimen, se les deberá aplicar las disposiciones establecidas en el artículo N° 15 del Reglamento a la Ley N° 9635, sin embargo para quienes ya se encontraban dentro del Régimen de Carrera Profesional, las condiciones adquiridas previo a la publicación de dicha Ley se mantienen invariables.....
- Artículo N° 15 del Reglamento a la Ley N° 9635, textualmente indica lo siguiente:
“Artículo 15.- Carrera profesional. El incentivo por carrera profesional será otorgado en las siguientes condiciones:.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Será reconocido por aquellos títulos o grados académicos que no sean requisitos para el puesto.

Procederá el reconocimiento de carrera profesional cuando las actividades de capacitación sean sufragadas por el servidor interesado, sean en horario laboral o fuera de éste, siempre y cuando sean atinentes al cargo que desempeña. En aquellas actividades de capacitación que no sean sufragadas por instituciones públicas, de manera motivada podrá otorgarse permiso con goce de salario para recibir la capacitación.

Los nuevos puntos de carrera profesional serán reconocidos salarialmente por el plazo de 5 años.

Podrán reconocerse los puntos de carrera profesional, según los parámetros previos a la entrada en vigencia a la Ley N° 9635, única y exclusivamente en los casos de aquellas solicitudes presentadas ante las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de previo a la publicación de dicha ley y que no hayan sido tramitadas por la Administración.”

- **Dedicación Exclusiva:** El artículo N° 29 de la Ley 9635, detalla lo siguiente:

“Artículo 29- Justificación

Previo a la suscripción de los contratos, el jerarca de la Administración deberá acreditar, mediante resolución administrativa razonada, la necesidad institucional y la relación de costo oportunidad de suscribir dichos contratos, en razón de las funciones que ejerzan el o los funcionarios y el beneficio para el interés público.”

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Para obtener el beneficio de dedicación exclusiva, previo a la suscripción del contrato debe existir una resolución razonada sobre el costo- oportunidad y el beneficio para el interés público, por lo que no necesariamente todos los puestos de nivel profesional están sujetos obligatoriamente al pago de este incentivo. Ante ambos escenarios y la variedad de movimientos que se pueden presentar en función de una resolución del CI-002-2018 y CI-003-2018, es posible un incremento en cuanto al costo de la planilla por los beneficios asociados a Carrera Profesional y Dedicación Exclusiva.

Respecto al incentivo de Prohibición y el pago de anualidades, no afectan en la resolución de los concursos internos CI-002-2018 y CI-003-2018, ya que ninguno de los puestos publicados son sujetos por ley al régimen de prohibición.

Comenta que sobre lo anterior, se aclara que en virtud de que la Ley N° 9635, fue de aplicación posterior a la publicación del concurso interno en referencia, las nuevas disposiciones no fueron debidamente aclaradas durante la publicación del concurso, pero al ser de carácter obligatorio su implementación, se han dado a conocer a nivel institucional por medio de circulares internas, las directrices y su aplicación conforme lo establece la ley, por lo que ante una eventual resolución del concurso, se debe analizar cada nombramiento a fin de determinar las condiciones de la persona previo a la publicación de la ley y los porcentajes sobre los cuales se les haría un posible reconocimiento.....

- **Sobre Proyecto Ley Empleo Público:** Actualmente en la corriente legislativa se encuentra el Expediente No 21336 correspondiente al proyecto de Ley denominado “Ley de Empleo Público” la cual tiene por objeto dar el marco legal general de las diversas relaciones públicas de servicio existentes para el recurso humano del

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

sector público, por lo que se visualiza que se incluyan modificaciones sustanciales que las instituciones del sector público deberán implementar una vez que entre en vigencia dicha ley y de las cuales JASEC no estaría exenta.....

Es posible que se emitan una serie de disposiciones de alcance general, directrices, reglamentos, circulares, manuales y resoluciones, según la respectiva familia de puestos que se defina, por lo que con la entrada en vigencia de dicha ley, se presume un cambio sustancial y relevante en la gestión de la compensación en JASEC, tomando en cuenta los efectos que a nivel del presupuesto de remuneraciones tendrá la implementación del esquema del salario global, conforme a los lineamientos y disposiciones que se establezcan y el ajuste que se deba implementar conforme a la estructura ocupacional de JASEC, por lo tanto se considera necesario analizar que la realización de nombramientos en propiedad quede en suspenso hasta tanto se tenga mayor certeza de lo que finalmente aprueben los legisladores en cuanto a las reformas al empleo público.

- **Normativa externa e interna relacionada con el proceso de Concursos**

Internos: Tanto en la Convención Colectiva actual como en el Reglamento Autónomo de Trabajo de JASEC, se hace referencia a las condiciones generales sobre las cuales se rige un concurso interno o externo, tales como la publicación, cumplimiento de requisitos mínimos por parte de los oferentes según lo establecido en los perfiles de los puestos, tiempo de permanencia en la institución para poder presentar su postulación, declaratoria desierta de un concurso por la no presentación de postulaciones, por la imposibilidad de escoger a algunos de los

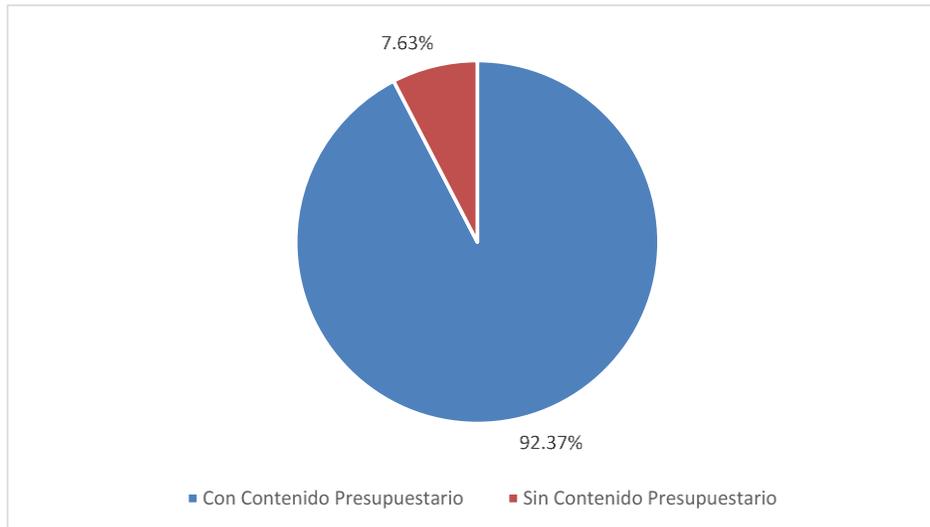
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

participantes al no reunir algunos de los requisitos imprescindibles o, por la no conformación de al menos una terna, sin embargo no hacen referencia sobre una situación similar a la que se presenta con el Concurso CI-002-2018 y CI-003-2018, principalmente la afectación sobre el tiempo transcurrido desde la fecha de publicación hasta la actualidad, sin contar con ninguna resolución y la interrupción de las actividades correspondientes al mismo, en función de las consultas planteadas a la Procuraduría General de la República.....

Referente a la normativa externa, se encuentran pronunciamientos asociados a la gestión de concursos internos específicamente sobre la publicación, registro de elegibles, cumplimiento de requisitos mínimos, pruebas de idoneidad, notificaciones de nombramiento, periodo de prueba, entre otros, pero no así pronunciamientos específicos sobre el tiempo para la atención y resolución de un concurso.....

Indica que, así las cosas, no se puede definir que, con base en una determinada Ley, Norma o Pronunciamiento Legal en específico, se justifique la declaratoria de los Concursos CI-002-2018 y CI-003-2018 como desierto o infructuoso.

Continúa don Arnold Mora presentando los resultados relacionados al Análisis Financiero asociado a la resolución del CI-002-2018 y CI-003-2018, en cuanto al efecto a nivel de remuneraciones, mediante el siguiente gráfico se demuestra que de los 118 puestos que están incluidos en los concursos CI-002-2018 y CI-003-2018, 109 puestos si cuentan con contenido presupuestario asignado en el presupuesto ordinario de remuneraciones del periodo 2022 y únicamente 9 puestos no tienen asignación presupuestaria para dicho periodo.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA
Asignación presupuestaria periodo 2022


Fuente: elaboración propia.

Posteriormente hace ver que de acuerdo con el análisis realizado se tiene que la asignación presupuestaria de los 109 puestos indicados en el párrafo anterior equivale a un monto de aproximado a los mil doscientos trece millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y un colones con 63/100 (¢1.213.687.781,63), lo cual incluye el cálculo anual del salario base, componentes salariales y cargas sociales. Este monto representa el 17.57% del total del monto asignado en el presupuesto de remuneraciones del periodo 2022.....

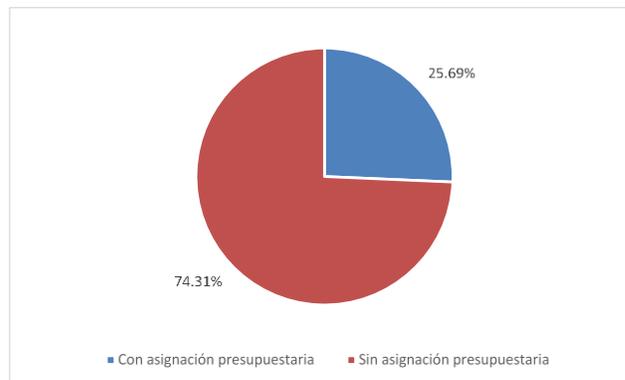
Por otra parte, se proyectó lo correspondiente a los recursos requeridos para los 9 puestos que no tienen contenido presupuestario, por lo que se determinó que dicho monto correspondería aproximadamente a ciento ocho millones ciento noventa mil doscientos setenta y tres colones con 11/00 (¢108.190.273,11), lo cual incluye el cálculo anual del salario base, componentes salariales y cargas sociales.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Los registros consultados permitieron determinar que de los 109 puestos que, si tienen contenido presupuestario en el presupuesto de remuneraciones del periodo 2022, específicamente en la partida presupuestario del Aporte Patronal del FAG (0-05-04-00), se tiene el siguiente escenario:.....

Asignación partida Aporte Patronal FAG



Fuente: elaboración propia.

El gráfico anterior evidencia que de los 109 puestos que, si tienen contenido presupuestario en el 2022, únicamente 28 puestos tienen asignados recursos en la partida correspondiente al aporte patronal del FAG, mientras que 81 puestos no tienen asignados recursos en dicha partida. Partiendo del supuesto de que los ocupantes actuales son quienes finalmente resulten nombrados en propiedad, se proyectó el efecto en la partida 0-05-04-00, por lo que de acuerdo con las estimaciones realizadas se tiene que sería necesario asignar recursos aproximadamente por la suma de cuarenta y dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuatro colones con 50/100 (C\$42.425.504,50).....

Con base a lo anterior recalca que a modo de proyección se utilizó el supuesto de que el ocupante actual es quien resulte nombrado en propiedad en el puesto respectivo, no obstante, se hace la salvedad de que este escenario está sujeto a gran cantidad de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

variables. Es importante mencionar que una vez que la persona funcionaria es nombrada en propiedad en un puesto en JASEC, de manera inmediata debe calcularse el aporte patronal del 7.5% sobre el salario bruto mensual según corresponda.....

Interviene don Francisco Calvo para brindar el detalle del análisis de efecto a nivel tarifario, el cual tal y como lo indica la ARESEP en su metodología, JASEC es quien administra sus gastos y los justifica, relacionados al cumplimiento de los servicios que brinda, aunque ARESEP es la entidad que valora ese gasto y el impacto a reconocer.....

Así entonces, el nuevo gasto implicaría los siguientes componentes:.....

a. Plazas Vacantes: 108,19 millones de colones.....

b. Aporte Patronal FAG: 42,42 millones de colones.....

Cabe indicar que, el reconocimiento de plazas vacantes tiene una fuerte justificación por las labores que se realicen, respecto al Aporte FAG es susceptible a análisis actual y a futuro, podría ser una variable no reconocible tarifariamente por ARESEP.

Así entonces, el impacto tarifario se podría dar en tres escenarios:

1. Reconocimiento solo de Plazas Vacantes.

2. Solo Aporte Patronal FAG y

3. Reconocimiento de los dos anteriores.

Escena- rios		Con el Ajuste 2023	Efecto del Ajuste Tarifario
1.	Impacto Plazas Vacantes Ventas de Energía	<u>₡108,19</u> ₡48.618,81	0,22%
2.	Aporte Patronal FAG Ventas de Energía	<u>₡42,42</u> ₡48.618,81	0,09%
3.	Ambos Impactos Ventas de Energía	<u>₡150,61</u> ₡48.618,81	0,31%

Cifras en Millones de Colones

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Así las cosas, un reconocimiento completo de los 150 millones de colones significaría un 0.31% de ajuste tarifario con relación a las ventas de energía autorizadas para el año 2023, de un 0.22% en el caso de las plazas vacantes y de un 0.09% en cuanto al aporte patronal al FAG.....

Sobre el impacto que este potencial ajuste tendría sobre el cumplimiento de deudas ICE y pasivos de financiamiento bancario:.....

1. En cuanto al presupuesto, se requeriría ubicar una fuente de recursos, lo que podría implicar una disminución de la inversión, o trasladar algún gasto para otro periodo.
2. En referencia al flujo de caja, al no haber una fuente de recursos adicional, podría minimizar el margen de seguridad de saldo de caja, o tomar los recursos de inversión o gasto que se traslade a otro periodo.....

Hace ver que de acuerdo con lo anteriormente expuesto y a sabiendas de que la empresa no está preparada, y a razón de que JASEC puede decidir, definir o no el concurso, en el escenario que lo define en el periodo 2022, y no hay tarifa aprobada para estos 150 millones de colones, lo que procede es incluirlos en la liquidación tarifaria 2022, la gestión se realiza en el año 2023 y se recupera parcialmente cada mes, conforme el plazo que defina ARESEP. Otra posibilidad, es resolver parcial y paulatinamente el concurso, de forma tal que las presiones en presupuesto y flujo de caja sean de menor impacto.....

Por último, se puede incluir un escenario de resolución del concurso dentro del próximo Estudio Tarifario, que se estima podría ser gestionado por JASEC de forma tal que se cuente con resolución de ARESEP a finales del presente año, y ya con tarifa aprobada para

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

el año 2023, se tomen las decisiones sobre el concurso, esta opción elimina las presiones financieras de recursos.....

Comenta don Arnold Mora que de acuerdo a cada uno de los puntos anteriormente detallados se consideran las siguientes conclusiones:.....

1. El 18 de junio del año 2018, se realizó la publicación a nivel institucional del Concurso Interno CI-002-2018 y en fecha 09 de julio de 2018 se publicó el CI-003-2018, con un total de 118 puestos de naturaleza administrativa y técnica.....
2. Para estos concursos se contó con un total de 210 funcionarios participantes, lo que representó que se contabilizara la suma de 1166 postulaciones.....
3. En virtud de la cantidad de postulaciones recibidas y los puestos publicados se estableció la atención del Concurso CI-002-2018 y CI-003-2018 en dos bloques.
4. En cuanto al bloque I que corresponde a los puestos de Nivel Profesional Nivel 1 y 2, Asistente Técnico Nivel 1 y 2 y Técnico Profesional, se ejecutó un 57% de las actividades correspondientes.....
5. Referente al Bloque II, en el cual se incluyeron los puestos de las clases Asistente Administrativo, Auxiliar y Técnico Nivel 1, 2 y 3, solamente se avanzó en el análisis de atestados de algunos de los oferentes, lo que representa que no se finalizó esta primera actividad.....
6. Ante los diversos seguimientos realizados por la Junta Directiva y la Gerencia General, sobre los avances del CI-002-2018 y CI-003-2018 y la valoración para aplicar el régimen de salario único en la institución, la Gerencia General planteó ante

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- la Procuraduría General de la República, la consulta sobre la posibilidad de aplicación de esta metodología en la JASEC.....
7. Conforme a lo instruido por la Junta Directiva, la ejecución de las actividades relacionadas con el avance de los concursos CI-002-2018 y CI-003-2018 quedó suspendida a raíz de la consulta planteada a la Procuraduría General de la República.....
 8. Mediante oficio C-057-2021 de fecha 26 de febrero del 2021, la Procuraduría emitió su criterio respecto a la consulta planteada refiriéndose a la naturaleza jurídica de JASEC, a la naturaleza jurídica del vínculo que une a la Institución con sus trabajadores y a la posibilidad de implementar el sistema de salario único, indicando entre sus conclusiones; sí es posible implementar el sistema de salario único o global para la remuneración de los trabajadores, salvo que exista normativa especial que disponga lo contrario. (Lo subrayado es propio).....
 9. Se han efectuado algunas modificaciones en parte de los perfiles de puestos publicados en el concurso interno CI-002-2018 y CI-003-2018 tales como las clases Asistente Técnico Nivel 1 y Profesional Nivel 2, lo cual es necesario considerar ya que esto representa una variación a las condiciones publicadas respecto a las funciones de dichos puestos.....
 10. Han transcurrido tres años desde la publicación de los Concursos Internos CI-002-2018 y CI-003-2018 lo que representa que las bases sobre las cuales se establecieron los aspectos de calificación, como capacitaciones y formación académica adquirida por los postulantes, sean mayores a las obtenidas a la fecha

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

de cierre del concurso y por ende no están siendo considerados, la evaluación psicométrica de competencias, pruebas técnicas y evaluación del desempeño, son factores que ya no están vigentes desde la fecha de aplicación y que su calificación en la tabla de evaluación correspondiente no es objetiva.....

11. El tiempo transcurrido después de la publicación del Concurso CI-002-2018 y CI-003-2018 representa que funcionarios hayan gestionado trámites para la obtención de licencias de conducir e incorporación al Colegio Profesional correspondiente, los cuales estarían quedando fuera de consideración por estar posterior a la fecha de cierre del concurso.....

12. Después de la publicación de los Concursos CI-002-2018 y CI-003-2018, se han presentado movimientos de personal por ingresos, salidas por renuncia, finalización de nombramiento, retiro por jubilación y/o movimientos internos de personal, (horizontales y/o verticales), lo que representa tener funcionarios que cuentan con más de seis meses en planilla y no estarían siendo parte de la resolución del concurso en referencia o contar en ternas o nóminas con personas que ya no están activas en la Institución.

13. En función de movimientos de personal, condiciones salariales actuales y cumplimiento de requisitos académicos de mayor nivel por parte de algunos funcionarios, se tiene la posibilidad de tener oferentes que han perdido su interés en algunos de los puestos postulados.....

14. Existen factores como la Ley 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, aplicación de la Regla Fiscal, Criterios y Directrices establecidas por el Gobierno de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

la República referentes a la contención del gasto en el Sector Público, resoluciones emitidas por la Autoridad Reguladora de los servicios públicos que restringen el gasto operativo y que deben ser de aplicación obligatoria en la Institución.....

15. La emergencia sanitaria actual por la pandemia del COVID-19, ha generado un alto nivel de incertidumbre en cuanto al impacto económico nacional e institucional, lo que conlleva a restringir aún más las medidas de contención del gasto, lo cual incluye las partidas de remuneraciones, hasta que exista un mejoramiento en la situación financiera de JASEC y una estabilización en las condiciones macroeconómicas del país.....
16. Ante una eventual resolución del CI-002-2018 y CI-003-2018, que represente los nombramientos en propiedad de los puestos activos en el concurso interno, se proyecta un aumento considerable en el gasto asociado a la planilla de la institución, en virtud del aporte patronal del 7.5% al Fondo de Ahorro y Garantía.
17. La Ley N° 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, establece nuevas condiciones en cuanto a los beneficios de Carrera Profesional y Dedicación Exclusiva y su método de cálculo, lo que podría representar un incremento en cuanto al costo de la planilla. Asimismo, estas condiciones no fueron debidamente aclaradas en la publicación del Concurso Interno en virtud de que su publicación y aplicación surgen posterior a la divulgación del concurso en asunto.....
18. La eventual entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público implicará una serie de cambios sustanciales en los procedimientos internos relacionados con procesos de reclutamiento y selección internos/externos, formación y desarrollo,

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

compensación, análisis y valoración de puestos, gestión del recurso humano, entre otros, los cuales deberán adaptarse a los lineamientos y demás normativa que se establezca, lo cual implica que también se tendría que modificar la normativa interna como el Reglamento Autónomo de Trabajo de JASEC.....

19. Tanto la Convención Colectiva homologada recientemente por el Departamento de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo y el Reglamento Autónomo de Trabajo de JASEC hacen referencia a las condiciones generales sobre las cuales se rige un concurso interno o externo y que fueron debidamente aplicadas en el CI-002-2018 y CI-003-2018, sin embargo no consideran disposiciones ante situaciones similares a las que se presentan con el concurso actual, principalmente la afectación del tiempo transcurrido desde la fecha de publicación hasta la actualidad, sin contar con ninguna resolución y la interrupción de las actividades correspondientes al mismo.....
20. Referente a la normativa externa, no se identifican pronunciamientos específicos sobre el tiempo para la atención y resolución de un concurso.
21. No se cuenta con el fundamento específico de una determinada Ley, Norma o Pronunciamiento Legal en específico, se justifique la declaratoria del Concurso CI-002-2018 y CI-003-2018 como desierto o infructuoso, ya que se cuenta con oferentes que cumplen los requisitos mínimos de los puestos.....
22. El efecto a nivel de las partidas de remuneraciones que se estaría presentando por la eventual resolución de los nombramientos en propiedad de los 118 puestos

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

incluidos en los concursos internos CI-002-2018 y CI-003-2018, podría implicar un incremento cercano a los 150.6 millones de colones.....

23. Desde el punto de vista tarifario se proyecta que un reconocimiento completo de los 150.6 millones de colones significaría un 0.31% de ajuste tarifario con relación a las ventas de energía autorizadas para el año 2023.....

Finaliza el señor Mora Muñoz que con base en los aspectos fundamentados en los diferentes documentos que se han generado en cuanto a la descripción del estado actual de los concursos internos CI-002-2018 y CI-003-2018, así como el análisis financiero realizado conforme a los requerimientos de la Junta Directiva, sin dejar de mencionar lo establecido en los planes de acción sobre el estudio de Auditoría Interna, "AI-058-2019 Evaluación del proceso de Reclutamiento, Selección y Nombramiento de Personal", así como a la advertencia emitida mediante oficio **AUDI-ADV-015-2021**, se presentan las siguientes recomendaciones:.....

1. En estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad, neutralidad y transparencia y con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para las personas participantes, se autorice a la Administración para que se deje sin efecto el Concurso Interno CI-002-2018 y CI-003-2018, considerando que a la fecha no ha sido emitido ningún acto resolutorio.....
2. Instruir a la Administración para que gestione los trámites correspondientes para comunicar a las personas postulantes de los Concursos Internos CI-002-2018 y CI-003-2018, así como a otras instancias interesadas, lo resuelto sobre dichos concursos en función de los criterios descritos y analizados en el presente informe.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

3. Instruir a la Administración para que posterior al momento en que se tenga mayor certeza, claridad y definición en cuanto a los ajustes a la normativa relacionada con empleo público y que ataña los lineamientos sobre los procesos de reclutamiento y selección, se realice el respectivo análisis técnico a efectos de determinar la hoja de ruta y propuesta que permita realizar un abordaje estratégico, práctico y operativo en cuanto a la realización de concursos internos para nombramientos en propiedad.

Resalta don Carlos Astorga que este tema presenta una gran trascendencia, sobre la balanza están los intereses de la colectividad, de la industria, de las familias, el comercio, cómo se va a afectar en un 0,31% la tarifa aunado a que es incierto que ARESEP lo acepte, sin embargo, tampoco se puede dejar al descubierto los derechos laborales de las personas que laboran en JASEC, quienes están en todo su derecho de tener fuero especial que tiene el derecho público en nuestro país, como es el de la propiedad sobre las plazas, por lo tanto hay muchos aspectos que considerar, y en lo personal piensa que efectivamente se cumplió de alguna manera con un análisis serio y pormenorizado, es decir, se tienen varios elementos de juicio para eventualmente tomar una decisión, especialmente en materia financiera la cual era su intranquilidad, aunado a eso le preocupa la presión que este tema pueda tener sobre compromisos financieros, sobre las tarifas y a su vez la vulneración a los derechos laborales, es por eso que dice que se debe hacer un balance. Como propuesta de acuerdo y tomando en cuenta la presentación cree que sí se debe hacer una balanza, y es que a raíz de eso va a proponer un acuerdo parcialmente distinto a lo que ha dicho la Administración esto sin demérito de abrir el debate y escuchar el criterio de los demás directores, para enriquecer el acuerdo, o bien posponerlo si así fuera la decisión de la Junta

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

Directiva, someter criterios de los participantes de la Administración en este punto, sin embargo, lo cierto es que se tiene que sacar la discusión, así las cosas propone como primer punto, obviamente dar por recibida la información, por otro lado considera que la Administración lleva razón en el sentido de que darle fin a estos concursos con el plazo cerrado para los nuevos trabajadores de JASEC que entraron en los últimos tiempos y que tienen el mismo derecho de optar por una plaza en propiedad, a eso se le suma los cambios de la estructura institucional lo que amerita una actualización de estos concursos, es decir, las condiciones que estaban en los concursos que se propusieron inicialmente hace 4 años no son las de ahora y si se ejecutan tal cual podrían generar una vulneración mayor de los derechos de los trabajadores, dicho punto lo acoge como parte del acuerdo. Dentro del inciso c, obviamente si es un acuerdo que se toma se torna en un acto administrativo que tiene eficacia la cual surge a partir de la comunicación, según la Ley General de la Administración Pública, de modo que para que dicho acuerdo sea eficaz no simplemente se le debe dar firmeza al acuerdo, sino que también debe de comunicarse a los interesados En el aspecto donde su persona difiere es en el inciso d, ya que la Administración propone “Instruir a la Administración para que posterior al momento en que se tenga mayor certeza, claridad y definición en cuanto a los ajustes a la normativa relacionada con empleo público y que atañe los lineamientos sobre los procesos de reclutamiento y selección, se realice el respectivo análisis técnico a efectos de determinar la hoja de ruta y propuesta que permita realizar un abordaje estratégico, práctico y operativo en cuanto a la realización de concursos internos para nombramientos en propiedad”, sobre lo anterior le preocupa que de alguna manera se está en una situación incierta, ya que no se sabe cuándo va a suceder

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

ese momento de mayor claridad, certeza y definición, ya que puede darse este año o talvez el año entrante, generando ahí una circunstancia imposible de entender, ante eso considera que la hoja de ruta debe orientarse hacia la ejecución en este momento, y por eso piensa que la propuesta más allegada a eso sería la de instruir a la Administración para que prepare una propuesta de concurso interno de plaza en propiedad tomando en consideración los cambios de la estructura organizacional, el logro de objetivos estratégicos, la capacidad de financiamiento de las partidas presupuestarias de remuneración vía tarifaria, la implementación de las reformas de empleo público vigentes, así como cualquier otra materia que entre en vigencia, lo cual evidentemente le tomará a la Administración un tiempo importante y para justamente proponer cualquiera de las circunstancias la ejecución de esos concursos de plazas en propiedad, sin embargo, las personas que vayan a nombrarse en esos puestos deben quedar con el régimen jurídico de empleo público vigente en ese momento.....

Comenta don Lizandro Brenes que nuevamente se está sobre una cuerda floja donde el tomar una u otra decisión compromete de cierto modo, evidentemente como lo mencionó don Carlos Astorga, JASEC tiene que respetar y hacer cumplir los derechos laborales, para lo cual está seguro que alguno de los miembros de la Junta Directiva así como don Francisco Calvo que es a quien le corresponde, postergaría el nombramiento de plazas en propiedad, ya que no tiene ningún sentido hacerlo cuando no se ameritan los mismos, y en estos momentos ese tema es como una burbuja que si sale a colación puede estallar de inmediato, generando incluso molestias a lo interno de la institución porque los empleados tienen derechos, sin embargo hay razón también en que de dónde la empresa sino fuera

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

vía tarifa, asumiendo que se aprueba, se va a sacar del flujo de caja ese dinero que implicaría el nombramiento de todas esas plazas, y tal como se ha comentado en algunas ocasiones no se puede estar obligado a lo imposible, ante esto y como es sabido dichos concursos ya fueron desfasados, el tiempo ya cambió, inclusive algunas personas ya cambiaron sus condiciones, estudios, sus intereses, en fin tantas situaciones que pudieron darse durante estos años, a raíz de eso y tal como lo dijo el señor Astorga Cerdas se debe de cumplir, pero se debe de hacer de una manera racional, objetiva, con calma y sensatez, lo cual incluye revisar el estatus hoy de la situación y efectivamente abocar a hacer un plan paulatino que en el corto o mediano plazo ir pudiendo gradualmente revisando los nombramientos que correspondan. Aunado a eso si se decidiera concretar los mega concursos no se podría en primer lugar porque habría que en primer lugar revisar la situación de los concursantes y si están interesados en este, en segundo lugar está uno de los puntos más complicados, es determinar de dónde se van a tomar los recursos, y en lo personal considera que no es el momento de aumentar el tarifario de esa manera por lo tanto, tampoco estaría de acuerdo, todo lo anterior lo asocia a la propuesta realizada por don Carlos Astorga sobre la recomendación a seguir en este caso que es la más adecuada. Externa doña Rita Arce que por su parte considera necesario solicitarle a la Auditoría Interna una actualización del estudio que ya hizo, pensando en los comentarios que los señores Astorga Cerdas y Mora Muñoz externaron en este caso, ya que muchas de esas personas no están en la institución por alguna u otra razón, a raíz de eso desea saber ¿si Talento Humano dentro del análisis realizado tomó en cuenta a todas esas personas que ya no laboran para JASEC?, y si efectivamente fue así suele ser un punto positivo, porque ya se

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

tendría un dato actualizado, de lo contrario se está divagando sobre datos que no son reales.

Interviene doña Elieth Solís para indicar que desconoce si la señora Arce Láscarez se está introduciendo en la parte administrativa, ya que en lo personal considera que quien tiene que actualizar el estudio es la Administración, de hecho este ya existía, puesto que ingresando a JASEC había un estudio de los percentiles y del montón de dinero que significaba equiparar los salarios, sin contar el tema del empleo público, por ese motivo considera que JASEC en este momento no tiene los recursos para hacer esa equiparación, ¿cuánto tiempo se va a tardar para poner en marcha el proyecto de ley de empleo público?, el cual pareciera que es a corto plazo, por lo tanto, sino se tienen los recursos, y de paso hay una ley de camino, qué es lo que se debe de hacer, ya que si se le solicita a ARESEP hacer un ajuste en la tarifa lo más posible es que la rechace tal cual lo hizo el día de hoy con el ICE, es sabido que aun con un estudio no hay dinero para hacer esa equiparación de salario o esos concursos, por tanto, se debe llegar a un plan B, para lo cual piensa que es en ese punto donde se debería tener el enfoque, en ver cómo se procede y determinar qué implicaciones se pueden dar si al final no se puede pagar esos salarios.....

Interviene el señor Brenes Castillo para indicar que aún tiene la duda de porqué la Administración no puede revisar dicho estudio con respecto al status de las plazas en cuestión, pero en cambio la Auditoría Interna sí lo puede hacer, ya que considera que es un tema meramente administrativo.....

Aclara doña Rita Arce que su solicitud va en aras de que la Auditoría Interna revise el estudio que dicha área realizó al respecto sobre este tema. De paso saber ¿si la

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Administración contempló en su estudio con el aumento de tarifa, a las personas que ya no están en la institución?.....

Interviene doña Celina Madrigal para indicar que con respecto a la advertencia que emitió en su momento la Auditoría Interna está sujeta al seguimiento sobre las acciones que ha realizado la Administración, para así atender los tres puntos que estaban incluidos dentro de dicha advertencia, en ese caso el informe actualizado que solicita la señora Arce Láscarez, sería enfocado al seguimiento de dichas acciones, puesto que básicamente la Auditoría Interna lo que indica es que esos concursos internos que datan del año 2018 la Administración debe de tomar una decisión, en ese sentido esta ya remitió un informe al respecto el cual ya ha sido revisado por la Auditoría en función a ese primer aspecto. El segundo punto al que hace advertencia la Auditoría es sobre el tipo de escenario que hay en JASEC, ante lo cual también se realizó un análisis sobre la posición de la Procuraduría, de paso se ejecutó el análisis financiero ya conocido, sin embargo, se debe de entrar a valorar si dichas acciones están atendiendo lo advertido. Y finalmente el tema de los nombramientos interinos sin resolver, donde la Auditoría sí indicó que había un tiempo bastante prolongado de las personas que se han encontrado de manera interina en dichas plazas. Aunado a eso en cuanto a la documentación que está suministrando la Administración hoy en día la Auditoría Interna sí tendría que revisar parte de su seguimiento para determinar si se está cumpliendo lo advertido, en ese sentido ese sería el informe que se estaría remitiendo en cuanto a dicha petitoria.....

Pregunta don Lizandro Brenes ¿si los seguimientos sobre las advertencias y los distintos AUDI la Auditoría Interna los hace de oficio?.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

Resalta la señora Madrigal Lizano que eso es correcto, se hacen de oficio ya que eso es parte del accionar, ya sea un servicio de la Auditoría, los cuales se respaldan mediante un informe y posteriormente se hace un seguimiento. En este momento se le está dando el debido seguimiento a lo que son las advertencias y asesorías.....

Externa don Arnold Mora que sobre la consulta que realiza doña Rita Arce, para efectos de hacer el cálculo a nivel de remuneraciones, se utilizaron una serie de supuestos porque en este momento ni el departamento de Talento Humano ni la Gerencia General sabrían a quién se va a nombrar en propiedad en cada uno de esos 118 puestos, por tanto en el cálculo de la proyección que se hizo por ejemplo para el tema del aporte patronal del FAG el supuesto utilizado fue que la persona que en este momento está nombrada interina es la que se va a nombrar en propiedad, que en muchos de los casos esa situación no se va a dar ya que no necesariamente la persona que actualmente está ocupando ese puesto de forma interina es la que se va a nombrar en propiedad, sin embargo para tener una referencia se utilizó el salario bruto de la persona que actualmente está en esa situación para calcular ese 7.5% del porcentaje mensual, luego se sacó a 12 meses para ver el efecto propiamente en la partida del aporte patronal. Igualmente se hizo con el caso de los 9 puestos que no tienen contenido presupuestario para el periodo 2022, tomando en cuenta el salario base de cada puesto, bajo una proyección a nivel de los componentes salariales de acuerdo a como está establecido actualmente, y el efecto en cargas sociales el cual es más sencillo dado que ya están establecidos los porcentajes, pero en este caso se está considerando la situación actual, es decir, los datos mostrados se realizaron con los datos de la planilla de enero, si eventualmente en el corto plazo se debe hacer una nueva

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

proyección se debe de tomar en cuenta la situación a ese momento porque puede ser que haya surgido algún cambio en cuanto a movimientos de personal, lo que implica una diferencia en el salario bruto, con respecto a funcionarios que por ejemplo ya fallecieron obviamente no se tomaron en cuenta, puesto que se está considerando la condición del funcionario al momento de aplicar el cálculo que en este caso fue con los insumos del mes de enero.....

Comenta don Carlos Astorga que con lo anterior ampliamente discutido su persona propone dos puntos de vista, como plan A sería contar con la actualización de los seguimientos de la Auditoría Interna como lo pide doña Rita Arce, completar con eso la información y tomar una decisión al respecto, y como plan B sería pasar de una vez a la votación por el fondo, en esta segunda opción se tendría que discutir si se acoge la posición de la Administración, o bien como lo propone su persona, en el sentido de que se empiece a trabajar con una propuesta de concursos de plazas en propiedad.....

Interviene don Luis Gerardo Gutiérrez para indicar que no hay que esperar la respuesta de la Auditoría Interna, sino que se debe hacer tiempo a que salga publicada en el Diario Oficial La Gaceta la Ley sobre empleo público, ya que esas serían las reglas del juego en el mercado laboral.....

Aclara el señor Astorga Cerdas que lo que indica el señor Gutiérrez Pimentel es precisamente lo que recomienda la Administración sobre elaborar un nuevo concurso, pero hasta después de que se tenga certeza.....

Hace ver el señor Brenes Castillo que es importante lo comentado por don Luis Gerardo Gutiérrez ya que si cambian el marco normativo el plan de fondo que se propone

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

evidentemente va a tener que obedecer esas normas y siendo conscientes que pronto salga la Ley de Empleo Público considera necesario que dentro del acuerdo a tomar en este caso se contemple ese nuevo escenario normativo.....

Comenta el señor Astorga Cerdas que, para tener también claridad sobre ese punto, si mal no recuerda la Sala Constitucional no se ha referido respecto al empleo público, en ese caso se podría pedir si es que se va a fallar en la Asamblea Legislativa sobre el fondo, a razón de eso preferiría recibir los documentos, darle plazo a la Auditoría Interna para que se refiera sobre este tema y dar un tiempo de espera a los diputados para saber cómo van a proceder al respecto.....

Interviene el señor Gutiérrez Pimentel para indicar que en la portada el Diario La Nación de ayer miércoles 9 de febrero dice en grandes titulares: “Sala Cuarta da luz verde a plan de empleo público, Diputados con vía libre para avanzar a votación a segundo debate”

Indica don Carlos Astorga que sobre lo anterior retracta sus palabras, y elimina la opción B, y acoge la moción de doña Rita Arce para dar por recibidos los documentos y solicitarle la Auditoría Interna la actualización de su estudio, y como Presidente se compromete a incluir en los próximos días en agenda este tema para darle continuidad al asunto.

Indica don Arnold Mora que en complemento a lo que indicó don Luis Gerardo Gutiérrez, efectivamente ya salió el pronunciamiento, solamente que en la Asamblea Legislativa está a la espera del texto completo, ya que según tiene entendido ahí se va a indicar cuántos votos se necesitan para dicha ley quede debidamente aprobada.

SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme, con seis votos presentes....

5.a.- Dar por recibido los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-114-2021, suscrito

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual da cumplimiento al artículo 7.c.3 de la sesión ordinaria N°094-2021, celebrada el 13 de diciembre de 2021; 2. Oficio N° SUBG-TH-0080-2022, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe a.i. Departamento Talento Humano.....

5.b.- Instruir a la Auditoría Interna, a presentar a la Junta Directiva una actualización sobre los seguimientos de la atención del Informe N° AUDI-ADV-015-2021.....

ARTÍCULO 6.- MOCIÓN DE ORDEN.

Presenta don Carlos Astorga propuesta para trasladar el artículo 7 para una próxima sesión.

SE ACUERDA: *de manera unánime afirmativa y en firme, con seis votos presentes....*

6.a.- Modificar el orden del día aprobado en el artículo 2 de la presente sesión ordinaria.....

6.b.- Trasladar para una próxima sesión el artículo 7 “INFORME COMPLEMENTARIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PERFIL JEFE DE ÁREA OPERACIÓN COMERCIAL EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.” Córrese la numeración del orden del día.....

Previo a conocer el siguiente punto, con anuencia de la Presidencia, se retira el director Brenes Castillo.....

ARTÍCULO 7.- ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 22.561 “LEY PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS EMPRESAS PRIVADAS DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD PARA LA VENTA DE EXCEDENTES DE ENERGÍA EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL”.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-115-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual da cumplimiento al

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

artículo 7.a.- tomado en la sesión ordinaria N° 53-2021, celebrada el 15 de julio de 2022.

2. Oficio N° OPER-268-2021, suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director

Operaciones; 3. Oficio N° OPER-G-DCE-88-2021, suscrito por el MBA. Enrique Loría Mata;

4. Oficio N° SUBG-SF-TARI-032-2021, suscrito por el Lic. Víctor Torres Pérez, Jefe

Departamento Tarifas y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área Financiera; 5. GG-AJ-

209-2021, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional;

6. Oficio N° GG-A-93-2021, suscrito por la Licda. Guiselle Monge Leitón.....

Para este punto se encuentra presente el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director Operaciones

quien presentará dicho informe.....

Señala don Francisco Calvo que este informe es para atender justamente un acuerdo de la

Junta Directiva, en el sentido de que se realizara un análisis de este proyecto de ley, el cual

lo realizaron varios compañeros entre ellos, don Juan Antonio Solano, don Cristian Acuña,

personal del Departamento de Tarifas, entre otros, sin embargo, quien lo agregó todo y lo

va a presentar en principio es don Cristian Acuña.....

Procede don Cristian Acuña a explicar que con sustento en el documento remitido

N° OPER-262-2021, respecto a este tema asociado al proyecto de ley N° 22.561, recuerda

que es una ley que busca básicamente la autorización para las empresas privadas de

generación, para que puedan hacer venta de excedentes de energía en el mercado eléctrico

regional, siendo su fin primordial.....

En sesión N° 053-2021, la Junta Directiva le solicitó a la Administración hacer un análisis,

procediendo para ello, se coordinó con el área legal, tal y como lo indicó don Francisco

Calvo, así como con la parte financiera y en la parte técnica, sobre todo enfocado en el

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

análisis que se hizo en la parte de generación, que permitió al final de camino con el criterio de todas las partes consolidar el documento.....

Destaca que la ley en realidad básicamente lo que busca es facultar aquellas empresas privadas que se encargan de la generación y que estaban bajo el amparo de la ley 7200 poder vender excedentes a la luz de que el ICE ha venido dejando de ocupar esta energía, y de alguna manera, los diferentes puntos de generación asociados a estas plantas están quedando libres, buscando básicamente un uso a esa energía disponible para generar en esos lugares, considera importante aclarar que dentro de la ley, en diferentes puntos, se le otorga a ARESEP, el desarrollo de una serie de mecanismos necesarios para justamente regular por un lado, pero por otro lado, también definir cómo se debía tratar este tema, de ahí que una de las realidades y que se ha conversado incluso en otros proyectos de ley que se han traído a los señores directores, se le da un plazo de 6 meses en el caso de ARESEP para el desarrollo de eso mecanismos que se requieren a lo cual también los compañeros del Departamento de Tarifas que participaron en esto, comentaban que es un tema riesgoso, en el sentido de que es un plazo muy corto para una institución que se sabe que actualmente requiere plazos más largos para poder definir de manera correcta lo que una ley de este tipo puede requerir. También se menciona en el artículo 6 que se autoriza como nuevos agentes regionales a las empresas privadas de generación de electricidad que están bajo la ley 7200, de ahí que el análisis de la parte legal en ese punto externó la preocupación de que la forma en que se redacta esto, deja sin incluir en la misma, empresas como JASEC y el resto de las empresas distribuidoras que también pudiesen tener o con lo que generan en este momento o a futuro con nuevos proyectos poder entrar

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

también en este mercado, por lo que a raíz de eso realmente surge un trato discriminatorio, por lo que de alguna manera se tiene que discutir y llevarlo a los entes correspondientes para que se valore y no se genere un favorecimiento a esas empresas en particular y específicamente privadas.....

Continuando un poco con este análisis a nivel general también se menciona en algunos puntos del documento que se visualiza la posibilidad de generar una competencia abierta tarifaria, ya que todos aquellos excedentes que puedan quedar en el mercado se pudiesen convertir en un beneficio directo para los usuarios de electricidad, sin embargo a la hora de analizarlo no necesariamente pueda ser así, ya que depende de los mecanismos que defina ARESEP y los diferentes entes involucrados en esto para que realmente pueda contradecirse esa generación que sin duda alguna está claramente demostrado que tiene un costo mucho menor al costo de la generación ICE por ejemplo, podría convertirse evidentemente hasta para JASEC en una oportunidad de poder comprar ese tipo de energía a un costo menor que el ICE y convertirse en una disminución en la tarifa al final del camino. A raíz de eso los mecanismos que se definan permitan realmente que ese beneficio sea trasladado al cliente final, sin embargo, eso depende mucho de los mecanismos que el mismo proyecto de ley define que tienen que ser establecidos. De igual forma dentro del mismo documento también se menciona que esta es una condición que de alguna manera podría ser transitoria, tomando en cuenta que el ICE contrajo mucho el plan de generación país previendo una contracción de la demanda producto de varias situaciones, pero muy apegado recientemente al tema de la pandemia, también dentro del análisis que se hizo a lo interno de la institución se determina que realmente se está bajo una condición transitoria,

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

es decir, la Pandemia va a llegar a pasar en alguna medida y aquella contracción y retención de inversiones que se dieron producto desde todo esta situación de pandemia de alguna manera se llegarán a dar, un poco más tarde pero igual se darán, generando un aumento en la demanda lo cual requerirá a nivel país de proyectos de generación que permitan respaldar la demanda que se tenga de más a lo largo del tiempo, por lo tanto evidentemente los proyectos que están en una condición madura y con costos de beneficio, sin duda alguna serán los primeros que serán utilizados para poder atender la demanda creciente.....

Al final del camino a lo interno lo que se hizo con el aporte de todos los compañeros, fue tomar el proyecto de ley y analizarlo detenidamente en cada uno de sus artículos, elaborando una tabla tal y como ya se ha hecho en la institución con otros proyectos con el fin de abrir una columna con observaciones y por último una asociada al ajuste recomendado a hacer en cada uno de los artículos para que se atienda justamente cada una de las observaciones dadas.....

Aunado a eso comenta que la mayor parte de las observaciones asociadas a este tema fueron comentadas en este punto por su persona, son como los elementos más trascendentales, identificados del análisis del proyecto de ley, ciertamente y a nivel de conclusiones hace ver que este proyecto de ley como ya se mencionó lo que busca es un favorecimiento directo y claro hacia generadores privados no así a los otros generadores que forman parte del escenario, como lo es JASEC y las otras empresas distribuidoras que tal vez en este momento no tengan las condiciones para entrar al mercado a vender, pero qué a futuro pueden tener una condición diferente que el mismo proyecto de ley convirtiéndose en ley podría haberse aprovechado o debe aprovecharse más bien en este

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

caso para que las empresas tengan la oportunidad de participar en ese mercado y no solamente el ICE y sus empresas afiliadas, así como las empresas privadas generadoras que forman parte del paquete de la ley 7200. Igualmente, los precios de algunos generadores privados que están vendiendo, ciertamente son muy competitivos lo cual se vuelve en una oportunidad interesante futura para las mismas empresas distribuidoras, y así conseguir energía más barata pudiéndose, con los mecanismos correctos, trasladar esto al cliente final y sin duda alguna bajando costos del servicio que se brinda.....

Por otro lado, dentro del documento se menciona como recomendación importante presentar todas las observaciones con el contenido del documento, así como las tablas de anexo que se tienen, para que sean valoradas por los entes correspondientes, teniendo en consideración que dentro de la documentación se incorpora el criterio legal, de generación, de tarifas, y el análisis técnico del proyecto de ley como tal.....

Externa don Juan Antonio Solano que la explicación del señor Acuña Brenes ha sido muy clara y concisa sintetizando todos los puntos, simplemente como aspectos relevantes resalta que esta ley no incorpora a la empresas distribuidoras, puesto que evidentemente fue hecha para los generadores privados cuyos contratos han vencido y que requieren colocar la energía, por otro lado establece la oportunidad de que la energía generada por esas plantas puedan ser vendidas a JASEC, a raíz de eso los términos de dicho proyecto eventualmente podrían afectar el esquema de cómo está estructurado el sistema nacional interconectado a través de una ley que pareciera que es sumamente específica, por lo cual es muy importante darle el seguimiento al caso para que la institución tutele sus intereses

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

en conjunto con las demás empresas distribuidoras a través de la asociación con la que JASEC participa.....

Finaliza don Cristian Acuña indicando que con base en lo presentado anteriormente la propuesta de acuerdo para este punto sería, dar por recibido el oficio OPER-268- 2021, e instruir a la Administración para que proceda a hacer de conocimiento de los entes correspondientes el análisis realizado por la institución, para que sea considerado en un posible documento final que sea tramitado en la corriente legislativa.....

Interviene don Luis Gerardo Gutiérrez para indicar que considera importante que se tomen en cuenta las conclusiones y recomendaciones que constan en el oficio SUBG-SF-TARI-032-2021 suscrito por don Víctor Torres y don Gustavo Redondo, puesto que es otro criterio distinto al técnico, puesto que éste está basado fundamentalmente en asuntos tarifarios y financieros.....

Aclara don Cristian Acuña que el oficio N° OPER-268-2021 consolida todos los criterios tanto legal, técnico, tarifario y financiero, esto para que sea considerado.....

Pregunta doña Rita Arce ¿si este proyecto de ley está ligado a la nueva metodología de tarifa que tiene ahora la ARESEP?.....

Resalta don Cristian Acuña que son temas totalmente diferentes puesto que la nueva propuesta de ARESEP tiene un fin, y el proyecto de ley en particular tiene un objetivo muy específico, el cual es darle una solución a un tema de generación privada, que tanto es así que las empresas distribuidoras a excepción del ICE y la CNFL sí estarían acogidas dentro del paquete de este proyecto de ley, y el resto de las empresas distribuidoras si quedan por

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

fuera, por lo tanto de alguna manera la propuesta tarifaria que hace ARESEP no deja de ser en alguna medida ajeno a lo que se busca con este proyecto de ley.....

SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme, con cinco votos presentes y la abstención del director Brenes Castillo.....

7.a.- Dar por recibido los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-115-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual da cumplimiento al artículo 7.a.- tomado en la sesión ordinaria N° 53-2021, celebrada el 15 de julio de 2022. 2. Oficio N° OPER-268-2021, suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director Operaciones; 3. Oficio N° OPER-G-DCE-88-2021, suscrito por el MBA. Enrique Loría Mata; 4. Oficio N° SUBG-SF-TARI-032-2021, suscrito por el Lic. Víctor Torres Pérez, Jefe Departamento Tarifas y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área Financiera; 5. GG-AJ-209-2021, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 6. Oficio N° GG-A-93-2021, suscrito por la Licda. Guiselle Monge Leitón.....

7.b.- Acoger la posición formulada por la Administración respecto del Proyecto de Ley N° 22.561, planteado en el Oficio N° OPER-268-2021, suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director Operaciones.....

7.c.- Solicitar a la Administración remita a los entes interesados, entre ellos la Asamblea Legislativa, la postura institucional respecto al Proyecto de Ley N° 22.561..

Se reincorpora a la sesión el director Brenes Castillo.....

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 8.- CORRESPONDENCIA.**

- **Oficio del Señor José Rodrigo Abarca Rodríguez sobre instalación de servicio eléctrico en torre de comunicación.**

8.a. Oficio del Señor José Rodrigo Abarca Rodríguez sobre instalación de servicio eléctrico en torre de comunicación.

Señala don Carlos Astorga que don José Rodrigo Abarca Rodríguez ha presentado en algunas oportunidades una solicitud al Departamento Comercial especialmente en Atención al Cliente, mencionando que no se encuentra satisfecho con las respuestas recibidas, a raíz de eso decidió elevar su asunto a la Junta Directiva, por tanto su persona decidió contestarle al suscrito mediante oficio N° JD-072-2022 indicándole lo siguiente “El suscrito, Carlos Eduardo Astorga Cerdas, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de JASEC, se complace en enviarle un cordial saludo. Sirva la presente para acusar recibo de su comunicación fechada 8 de febrero de 2022. La misma será incorporada para la sesión ordinaria que celebraremos el día jueves 10 de febrero de 2022. Conforme al plazo establecido en la Ley de Jurisdicción Constitucional, se le estará brindando la respuesta correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles. Agradezco mucho sus recomendaciones respecto a la gestión institucional, de las cuales tomaremos nota.”.....

Externa las disculpas al resto de los señores directores por actuar así de oficio, sin embargo, el señor está bastante molesto con JASEC por una situación que no es tan sencilla de contestar, y en cumplimiento es que se está conociendo dicha correspondencia, para lo cual propone como acuerdo dar por recibido el documento, e instruir a la Administración para que elabore una respuesta al señor Abarca Rodríguez dentro del plazo de ley.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

Sugiere don Luis Gerardo Gutiérrez la adición de otro inciso en la propuesta de acuerdo, ya que su persona le facilitó a doña Georgina Castillo un documento puesto que señala que existen diferencias técnicas entre el concepto de torres de comunicaciones y postes de telecomunicaciones, ya que son técnica y jurídicamente distintas, puesto que se habla que cuando se refiere a la torre de Infocomunicaciones se habla de una estructura en donde están instaladas las antenas y los soportes del cableado de los demás equipos requeridos, que de acuerdo a la fotografía que presenta don Rodrigo Abarca, el cual está en la última página del documento que él presentó y que pareciera ser una torre de telecomunicaciones, mientras que los postes de telecomunicaciones pueden estar ubicados en terrenos de dominio público, a raíz de lo cual desea sugerir muy respetuosamente otro inciso en el acuerdo que indique que se envíe este compendio de normativa a la Asesoría Jurídica para que trate de dictaminarlo en el menor tiempo posible, de forma tal de que el Órgano Colegiado pueda tomar una decisión bien acertada, ya que en lo personal no quisiera que JASEC sufriera o tuviera que hacer un pago de alguna indemnización como sucedió con el asunto del accidente que se dio hace como 10 o 12 años, en donde por razones que están siendo estudiadas por don Jorge López el Tribunal Contencioso Administrativo obligó a la institución a desembolsar 106,0 millones de colones por indemnización a la persona que salió perjudicada, lo cual sucedió por haber desconocido lineamientos que dictó ARESEP respecto a la rotulación y las características de las puertas que tenían que tener en donde estaban los transformadores. A razón de lo anterior considera que, las diferencias conceptuales de carácter técnico y de carácter jurídico entre los postes de telecomunicaciones, y las torres de telecomunicaciones, para que sean estudiadas por la

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

Asesoría Jurídica, y presente un resumen tomando en consideración no solamente lo que se habla en este documento emitido por el IFAM, MICIT, MEIC y SUTEL, de forma tal que se pueda responder la solicitud que está haciendo don José Rodrigo Abarca.....

Indica don Carlos Astorga que se atenderá dicha solicitud.....

Consulta don Francisco Calvo si la indicación que se dirige a la Administración sobre elaborar una respuesta al señor Abarca Rodríguez dentro del plazo de ley, siendo así parte del supuesto de que esa respuesta es una propuesta que la Administración le presenta a la Junta Directiva, para que esta la valore y de paso le dé respuesta al documento del señor si es así agradece que se ajuste la redacción para que se indique expresamente de esa forma, o bien es que se instruye para que la Administración directamente le responda al señor Abarca Rodríguez.....

Externa el señor Astorga Cerdas que en el momento que leyó la queja principal de don José Rodrigo Abarca era que no se le daba una respuesta clara y contundente a la solicitud que él estaba haciendo, y de hecho no estaba satisfecho con la respuesta que le dio don Hugo Murillo, por lo tanto, para dar cumplimiento a la petición administrativa del señor Abarca Rodríguez es instruir a la Administración para que le conteste directamente, y no que la Junta Directiva avale la respuesta máxime que es un tema tan técnico, y que además la respuesta sea brindada en el plazo de ley, sin embargo lo somete a criterio de los demás señores directores.....

Interviene doña Rita Arce para indicar que efectivamente la torre de telecomunicación y el poste no son lo mismo, de hecho para la torre de telecomunicación dependiendo del tipo si requiere de la viabilidad ambiental de SETENA e inclusive es especial, es decir, necesita

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

de regente y consultor ambiental, y para el poste no, por lo tanto en lo personal sí le gustaría que se estudie un poco más a fondo el tema, ya que inclusive el señor indica que la torre no tiene la viabilidad ambiental de SETENA, sin embargo desea ¿qué tipo de torre es? De ahí la necesidad de analizarlo, inclusive no solamente desde el punto de vista del servicio, sino que se le solicite a la Administración el documento para que la parte técnica y ambiental de la institución corroboren si tiene o no viabilidad ambiental, y bien si se requiere o no, para que abarque todos los puntos y no se vaya a quedar pendiente ningún aspecto, inclusive si es torre debe de tener ya un número de viabilidad y de expediente, así como un numero de resolución de la viabilidad.....

SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme, con seis votos presentes...

8.a.- Dar por recibido el Oficio suscrito por el señor José Rodrigo Abarca Rodríguez sobre instalación de servicio eléctrico en torre de comunicación.....

8.b.- Instruir a la Administración para que elabore una respuesta al señor Abarca Rodríguez, dentro del plazo de ley, y la someta a consideración de la Junta Directiva.

8.c.- Trasladar a la Administración el documento denominado **Compilación de Regulación para instalación de postes de Telecomunicaciones**, suministrado por el director Gutiérrez Pimentel, para que sea considerado en la respuesta que se le dé a la misiva suscrita por el señor Abarca Rodríguez.....

ARTÍCULO 9.- ASUNTOS VARIOS.

9.a. Comenta don Carlos Astorga lo lamentable de la situación que atraviesa el director Raúl Navarro, puesto que en lo personal desconocía el deceso del señor Carlos Navarro Calderón padre de don Raúl Navarro, esto debido a que el director le informó el día de hoy

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

a doña Georgina Castillo sobre la situación que presentaba y que dicho funeral se realizaría a las diez de la mañana de hoy mismo, dicho aviso fue casi al mediodía por lo que o se tuvo tiempo de acción para las gestiones solidarias para con el director, debido a eso se tomaron algunas medidas al respecto considerando que la institución tiene por protocolo a la familia de la persona doliente un tributo para el día del funeral, sin embargo debido a las circunstancias se coordinó para enviar dicho el día del novenario, y para el próximo lunes su persona estaría solicitando un minuto de silencio con la presencia del director Navarro Calderón y de paso se le expresarían las condolencias. Aunado a eso la Administración emitió un comunicado de nota luctuosa a toda la institución, ya que el fin de esto es brindar la solidaridad para con el compañero Raúl Navarro en este momento de tanta aflicción.....

SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa, con seis votos presentes

9.a.1.- Dar por recibida la noticia sobre el deceso del señor Carlos Navarro Calderón.

9.b. Indica el don Luis Gerardo Gutiérrez que está observando en la Nación digital el siguiente titular: "Diputados eximen del IVA la compra de electricidad para distribuidoras", ante lo cual adelanta que sobre la noticia de que se le va a eximir a todas las empresas distribuidoras del pago de ese tributo, considera que JASEC va a dejar de tener los problemas que ha venido presentando con respecto al tema de IVA. Según indica el periódico La Nación distribuidoras van a quedar exoneradas porque dicho proyecto de ley lo que hace es modificar o reformar la Ley N° 9635, tratando de evitar que los distribuidores de energía tengan que trasladar el costo por el pago de dicho tributo a los consumidores, y pareciera que los astros se están alineando para JASEC con este tipo de noticias.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Mociona doña Rita Arce para que sobre este tema se le solicite a la Asesoría Legal un estudio al respecto, considerando los alcances de dicha resolución.

SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y unánime, con seis votos presentes....

9.b.1.- Dar por recibida la noticia sobre Exención del IVA a compras de energía planteado por las distribuidoras.....

9.b.2.- Solicitar a la Administración un informe sobre la incidencia de este proyecto legislativo en la gestión institucional (financiero, tributario y legal).....

9.c. Procede doña Rita Arce a formular los siguientes asuntos varios:.....

1. Solicitar a la Administración la fecha de presentación de la nueva estructura a finales de enero 2022.....
2. Solicitar a la Administración, informé la fecha de presentación del sistema de facturación de la institución, el cual que va a dejar fuera a INFORMIX, por obsolescencia.....
3. Instruir a la Administración para que elabore un informe sobre las acciones de cara a la nueva metodología por bandas o rangos, de la tarifa eléctrica, para la próxima semana, de cara a la posible implementación de la metodología tarifaria para el mes de junio.....
4. Solicitar a la Administración la actualización del informe de Planificación de la Red...
5. Solicitar a la Auditoría un estudio sobre lo actuado por TI, en la contratación de firewall y servidores SAM, en especial de las especificaciones técnicas de ambas contrataciones emitidas por el técnico y lo indicado en las especificaciones técnicas que se subió al SICOP.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

6. Solicitarle a la Auditoría Interna un estudio de todos los procesos de contratación, llevados a cabo durante el 2021, y de los procesos solicitados por las diferentes dependencias durante el mismo periodo.....

Propone don Luis Gerardo Gutiérrez la adición del siguiente punto:

7. Instruir a la Administración para que brinde una actualización del informe sobre SINPE como medio de recaudación de los servicios de energía e Infocomunicaciones, así como los gastos erogados por comisiones de datafonos a medios alternativos o equivalentes al SINPE Móvil.....

Indica don Lizandro Brenes que tiene entendido que la mayoría de los puntos expuestos están por ser elevados en próximas sesiones para conocimiento de la Junta Directiva el próximo lunes, y de algunos otros no comprende el objetivo ni el porqué de la información o por qué no se hace directamente con la Administración, a razón de eso su voto es en contra.....

Externa doña Ester Navarro que en la misma línea del señor Brenes Castillo considera que hay puntos varios que no se entiende el objetivo, y de igual forma no comprende por qué deben hacerse a través de la Junta Directiva, por lo tanto, está en contra de la propuesta de acuerdo.....

Resalta doña Elieth Solís que concuerda con los señores Brenes Castillo y Navarro Ureña sobre la no claridad en algunos puntos, aparte que no les ve un fundamento para que sean llevados a Junta Directiva, es decir se le pudieron solicitar directamente a la Administración, a raíz de eso su voto es negativo.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 22:03 HORAS

**Lic. CARLOS ASTORGA CERDAS
PRESIDENTE**

**MSC. ESTER NAVARRO UREÑA.
SECRETARIA**

**BACH. LIZANDRO BRENES CASTILLO
VOTO DISIDENTE Art. 7 y 9.c.**

**MSc. ESTER NAVARRO UREÑA
VOTO DISIDENTE Art. 9.c.**

**BACH. ELIETH SOLÍS FERNÁNDEZ
VOTO DISIDENTE art 9.c.**

AUDITOR INTERNO

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 011-2022 que incluye 68 folios.

.....
.....
.....
.....
.....
.....